



## ACUERDO N°074/2023

En sesión ordinaria de 19 de julio de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020, del Consejo Nacional de Educación;

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 23 de junio de 2023, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes (en adelante el "IPLA", "la institución" o el "IP") presentó recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°715 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 9 de mayo de 2023, que resolvió no acoger el recurso de reposición que interpuso el IP, y mantener la decisión de no acreditar adoptada por la Resolución N°692, del 14 de diciembre de 2022, de la misma Comisión. Mediante la apelación, la institución solicitó al Consejo acoger sus argumentos y otorgar la calidad de IP acreditado en el nivel básico (3 años), en las áreas obligatorias de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
- 2) Que, con fecha 29 de junio de 2023, el Consejo Nacional de Educación envió al Instituto Profesional Libertador de Los Andes el Oficio N°176/2023, por medio del cual le comunicó la decisión de admitir a tramitación la apelación interpuesta, le informó sobre las etapas y acciones a seguir, e invitó a las autoridades de IPLA a participar en la sesión ordinaria del 12 de julio del presente, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 29 de junio de 2023, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°177/2023, mediante el cual le informó sobre la presentación del recurso de apelación y le solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes en su apelación. Mediante dicho Oficio, también invitó a la Comisión a participar en la sesión ordinaria del 12 de julio, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 12 de junio de 2023, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe que, en lo sustantivo, se refiere a los principales fundamentos de la decisión adoptada, los cuales fueron expresados en los aspectos conclusivos de la Resolución N°692 y aquellos expresados en la Resolución N°715, que no acoge el recurso de reposición. Además, el Informe de la Comisión describe los antecedentes generales del actual proceso de acreditación y manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por el IP, señalando que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión de 12 de junio de 2023, el Consejo Nacional de Educación escuchó al IP Libertador de los Andes representado por el Rector, la Directora Académica, la Secretaria General, la Asesora de Análisis y Aseguramiento de la Calidad, la Directora de Administración y Finanzas y un Representante de la Sociedad y, asimismo, a los representantes de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 6) Que, con fecha 13 de julio de 2023, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió al Instituto Profesional Libertador de Los Andes el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°233/2020, de este Consejo.
- 7) Que, en sesión de esta fecha el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación, así como los antecedentes del proceso de acreditación incluyendo: el informe de autoevaluación presentado y sus anexos; el informe del Comité de pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa; la Resolución de Acreditación N°692, de 14 de diciembre de 2022 de la Comisión Nacional de Acreditación; el recurso de reposición; la Resolución N°715 de 9 de mayo de 2023 que



decidió no acoger el recurso de reposición que interpuso el IP; el recurso de apelación de 23 de junio de 2023, presentado al Consejo Nacional de Educación por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes; los antecedentes complementarios que fueron solicitados y que la institución presentó oportunamente; y el informe de la Comisión Nacional Acreditación sobre la apelación;

#### Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N°2, de 2009, y por los artículos 23, 27 quáter y 46 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible determinar que los principales temas debatidos se refieren a las siguientes áreas, dimensiones y aspectos de evaluación:
  - a) *Respecto del Proceso de autoevaluación*, el incipiente análisis crítico; algunas inconsistencias del Informe de autoevaluación; que el Plan de Mejora está supeditado a que la institución genere recursos para materializarlo y que algunas acciones planificadas para 2020 o 2021 fueron reprogramadas para iniciar en 2022.
  - b) *En el área de Gestión Institucional*, la apertura y cierre de la sede de Coyhaique y su consistencia con la misión y propósitos institucionales; la falta de un canal efectivo para la socialización de los reglamentos; la falta de evidencias de la implementación del Manual sobre Acoso, Violencia y Discriminación de Género; la falta de una estrategia coherente con la misión y visión que fundamente la implementación de la formación virtual como estrategia de crecimiento; la falta de herramientas tecnológicas e informáticas para sostener ese tipo de modalidad y la falta de una propuesta de inversión que atienda esta necesidad; el retraso en el cumplimiento de algunos objetivos planteados para el periodo 2019-2023; la falta de consolidación en la gestión del gobierno institucional; la falta de periodicidad de la evaluación de los procesos y resultados institucionales; y que, al momento de la evaluación externa, la unidad de Análisis y Aseguramiento de la Calidad no contaba con la persona encargada de su operación, lo que dificulta su funcionamiento; la información institucional que difunde a través de diversos medios como redes sociales y su página web; el poco uso que le dan los estudiantes a la biblioteca; la renovación de las licencias para uso de software; inversiones en equipamiento y software ERP o Microsoft Office; y que la sede Coyhaique no cuenta con una biblioteca para sus estudiantes.
  - c) *En el área Docencia de Pregrado*, la actualización de las carreras técnicas no se realizó con la periodicidad que se declara; que no existen mecanismos de seguimiento de la progresión académica que permitan establecer acciones remediales para apoyar el desempeño de los estudiantes; la falta de herramientas virtuales que eviten el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones; la falta de convenios de práctica suficientes para asegurar cupo a todos los estudiantes de modo que realicen este proceso dentro de la duración formal de la carrera y que si bien los docentes se encuentran vinculados con el medio laboral, no se constató cómo dicho conocimiento es utilizado en acciones destinadas a mejorar la docencia; la institución no realiza seguimiento sistemático y oportuno de los resultados de progresión académica; que se advierten diferencias en la información que aportó durante el proceso de acreditación y lo reportado a SIES; y que la tasa de retención se encuentra bajo el promedio de los institutos profesionales. También se menciona que IPLA no cuenta con evidencias de las instancias formales de retroalimentación de empleadores hacia el perfil de egreso de los titulados, dado que recién se creó la unidad de Vinculación con el Medio; no dispone de mecanismos para favorecer oportunidades laborales y reitera que los convenios establecidos con los centros de práctica no aseguran cupos para todos sus estudiantes.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
  - a) Sobre el *Proceso de autoevaluación*, la Comisión indica que el Informe de autoevaluación presenta un incipiente nivel de análisis e inconsistencias. Además, menciona que el Plan de Mejora está supeditado a que la institución genere recursos para materializarlo y que algunas acciones planificadas para 2020 o 2021 fueron reprogramadas para iniciar en 2022.

En el Informe de autoevaluación, IPLA describe las características del proceso de



autoevaluación que implementó con fines de acreditación. El proceso consideró cuatro etapas secuenciales: organización del proceso, recopilación de información, análisis de la información y socialización de resultados.

En el proceso de autoevaluación fueron convocados todos los estamentos del instituto: autoridades, consejos, comités, direcciones, personal administrativo, docentes y estudiantes. La coordinación del trabajo la realizó el Comité de Calidad, dependiente de Rectoría, con el apoyo del encargado de Análisis y Aseguramiento de la Calidad. Dicho Comité fue responsable de definir la metodología para el desarrollo del proceso, compilar la información, sistematizar los resultados del análisis, aprobar la redacción final del informe y la elaboración del Plan de Mejoramiento institucional. Para recopilar información, IPLA contempló la aplicación de encuestas, grupos focales y reuniones de análisis. En total participaron 663 personas.

El Comité de Pares indica que el proceso de autoevaluación fue dirigido por el Comité de Calidad a contar de marzo del 2021, presidido por el Rector y gestionado por el encargado de Análisis y Aseguramiento de Calidad. El proceso contó con la participación de autoridades, equipo administrativo, docentes y estudiantes. Durante la visita, los pares indican que no se obtuvo evidencias de la participación de titulados y estudiantes en el proceso de autoevaluación institucional y que, si bien el Comité de Calidad está instalado y operando en la institución, el encargado de la unidad de Análisis y Aseguramiento de Calidad terminó su contrato en el mes de enero del 2021, planificando reponer el cargo en marzo del 2023.

La observación de que el Plan de Mejora esté supeditado a que la institución genere recursos para materializarlo es mencionada por el Comité de Pares, sin embargo, ni la institución, ni la CNA abordan ni profundizan en este comentario.

En el Informe complementario, la CNA no se refiere a las observaciones que señala sobre el proceso de autoevaluación.

A partir de los antecedentes analizados, en particular el Informe de autoevaluación y la evaluación externa realizada por el Comité de Pares, el Consejo concluye que IPLA realizó un proceso autoevaluativo que tuvo diferentes etapas, fue conducido por una comisión institucional y contó con la participación de la comunidad educativa de la institución. No obstante, no profundiza en la vigencia o aplicación de los mecanismos de aseguramiento de la calidad con los que cuenta ni analiza crítica y exhaustivamente el desempeño institucional a la luz de las dimensiones y criterios definidos por la CNA.

En cuanto al Plan de Mejora, tal como señala el Comité de Pares, del total de 18 actividades planificadas, llama la atención que al momento de la visita no se contara con avances y evidencias de logro en aquellas actividades planificadas para el 2020 y 2021 (tres actividades fueron planificadas para iniciar el 2020 y cuatro en 2021), y que, por el contrario, todas fueran reprogramadas para iniciar en 2022.

- b) En el área de Gestión Institucional, respecto de la *Misión y propósitos institucionales*, la Comisión menciona que en 2018 la institución abre una sede en la ciudad de Coyhaique, actualmente en proceso de cierre, la que no se alinea con la misión institucional.

En su Informe de autoevaluación la institución describe el proceso de revisión y ajuste de la misión, visión, y propósitos que realizó durante el 2020 y que culminó con la actualización de sus declaraciones institucionales, según consta en el Decreto de Rectoría N°015 del 1 de febrero de 2021, que aprobó el nuevo texto que rige a partir del 1 de marzo de 2021.

La Misión de IPLA, tal como señala el Comité de Pares y la CNA, define su alcance a "(...) *estudiantes trabajadores de las provincias de Aconcagua, en las áreas de Administración y Comercio, Ciencias Sociales, Educación y Tecnología, en la modalidad presencial y a distancia para las jornadas diurna y vespertina*". Este hecho es reconocido por la institución en el documento de respuesta al Informe de Evaluación Externa, en el Recurso de Reposición y también en su recurso de Apelación. Sin embargo, la institución no presenta argumentos que permitan comprender cómo la decisión de abrir una sede en la ciudad de Coyhaique es consistente con su misión y propósitos o bien que corresponde a una iniciativa o proyecto de expansión y desarrollo. Por el contrario, solo detalla las acciones que está realizando en el marco del proceso de cierre, decisión que tampoco fundamenta en correspondencia con su plan estratégico.

El Comité de Pares, señala que IPLA cuenta con una declaración de misión clara y explícita, reformulada el 2020, la cual ha mantenido sus ejes, focalizando y definiendo los propósitos y objetivos. Sin embargo, advierten que la apertura de una sede en la ciudad de Coyhaique, no se ajusta a ella y afirman, además, que los valores



institucionales que se declaran parte del modelo educativo no son conocidos.

En el Informe complementario, la CNA reitera que la apertura de la sede Coyhaique no responde a los propósitos institucionales que orientan el desarrollo institucional, de igual manera, menciona que la apertura de la sede no fue acompañada de modificaciones en sus principios axiológicos ni en las metas establecidas.

En base a los antecedentes revisados, este Consejo concluye que la institución cuenta con declaraciones institucionales (misión, visión y propósitos institucionales) que fueron revisadas y actualizadas en 2021. En su misión, IPLA precisa que su quehacer se circunscribe a las provincias del Valle de Aconcagua. Si bien la decisión de apertura de la sede de Coyhaique fue anterior a la actualización de las declaraciones institucionales, el PDEI anterior (2013-2018) no incluía como objetivo la apertura de nuevas sedes. En este sentido, la institución no resguardó que su quehacer fuera coherente a su definición de misión y a la perspectiva planteada en su visión, aspecto evaluado por el criterio. Por lo tanto, el IP debe concretar la presentación del Plan de cierre de la sede Coyhaique a la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- c) Respecto de la *Integridad institucional*, la Comisión menciona que la institución no dispone de un canal efectivo para la socialización de los reglamentos con los colaboradores, docentes y estudiantes; que cuenta con un Manual sobre Acoso, Violencia y Discriminación de Género, aunque no tuvo evidencia de su implementación y que no se menciona la periodicidad establecida para actualizar el respaldo digital de los registros académicos que están en libros físicos.

En el Informe de autoevaluación y en los distintos antecedentes que acompañan el Recurso de Apelación (documento respuesta al Informe de Evaluación Externa, anexos y Recurso de Reposición), la institución detalla la normativa bajo la cual funciona. Entre ellos, el Reglamento General aborda todos los aspectos del gobierno institucional y se funda en lo dispuesto en los estatutos. Incluye descriptores de cargo que delimitan los niveles decisionales y explicitan las atribuciones y funciones por cargo. Junto con el Reglamento de Disciplina, el Reglamento General se refiere a los derechos y deberes de los estudiantes. El Reglamento Académico se aplica a todas las carreras profesionales y técnicas, en ambas modalidades, presencial y virtual, y establece las características del sistema de admisión, inscripción, aprobación y reprobación de las asignaturas y carga académica, de acuerdo con el avance curricular. Además, contempla las normas de evaluación y promoción de los estudiantes, las normas de recusación de asignaturas; las causas de eliminación del plan de estudios y la validación de estudios previos, mediante el sistema de homologación, convalidación y reconocimiento de aprendizajes previos. La institución además cuenta con los siguientes cuerpos normativos: Reglamento de Práctica, Reglamento de Seminario y Examen de Título; Reglamento Docente; Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, Código de ética, y distintas políticas, entre ellas, la Política Integral de Acoso, Violencia y Discriminación de Género. El Informe de autoevaluación no se refiere a la periodicidad que ha establecido el IP para actualizar el respaldo digital de los registros académicos que están en libros físicos.

El Comité de Pares indica que, si bien la institución cuenta con los cuerpos normativos requeridos para su gestión administrativa y académica, no dispone de un canal efectivo de difusión para la socialización de la normativa en los colaboradores, docentes y estudiantes. Agrega que la información es difundida mediante email masivos denominados "Newsletters", y que cuenta con participación en ferias académicas locales. Sobre la información académica de periodos anteriores, confirmaron su acceso y el respaldo digitalizado, sin mencionar la periodicidad de su actualización. En materia de información académica, menciona que se encuentra en etapa de poblar las bases de datos en el nuevo Sistema Integral Académico de Gestión de la Calidad (SIAGC), el que permitirá el almacenamiento y administración de datos.

En materia de acoso, violencia y discriminación de género, el IP formuló una política integral en concordancia con lo que establece la Ley N°21.369. Dicha política tiene por objeto regular las normativas sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, estableciendo acciones integrales que permitan implementar procedimientos preventivos, investigativos y/o sancionatorios de manera que permitan erradicar todo tipo de manifestación y comportamientos de acoso sexual y violencia de género que se puedan practicar en IPLA. Durante la visita de los pares evaluadores, la política y el procedimiento estaban en etapa de socialización.

En el Informe complementario, la CNA reitera que en la resolución no se emite un juicio respecto de la implementación del Manual sobre Acoso, Violencia y Discriminación de Género, sino que se constata el estado de desarrollo de dichas normativas. La Comisión no se refiere al resto de las observaciones que formula en esta área.



A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA cuenta con canales para la difusión y socialización de las normas, políticas y procedimientos institucionales. Luego del análisis autoevaluativo, el IP identifica que debe fortalecer y optimizar dichas instancias para resguardar la comunicación interna y externa para lo que planifica algunas acciones.

Sobre la falta de evidencias de la implementación del Manual sobre Acoso, Violencia y Discriminación de Género, se advierte que la CNA no lo observa como una debilidad, sino que como parte de un proceso definido recientemente y que deberá disponer de evidencias de implementación para el próximo proceso de acreditación.

Es efectivo que el IP no señala la periodicidad con que será actualizado el respaldo digital de los registros académicos que están en libros físicos. Esta observación se vuelve crítica considerando que la migración de los datos al SIAGC no se pudo concretar. Cabe mencionar que el SIAGC fue definido como una fortaleza por el IP, mientras que el Comité de Pares resaltó que, a la fecha de la visita, estaba en la fase inicial de carga o migración de información.

- d) Sobre el *Plan de desarrollo estratégico*, la Comisión señala que en el PDEI 2019-2023 la institución no menciona la implementación de la modalidad *online*; que no se evidencia una estrategia coherente con la misión y visión que fundamente la implementación de la formación virtual como estrategia de crecimiento; que las herramientas tecnológicas e informáticas con las que cuenta no son suficientes para sostener ese tipo de modalidad y que no constata una propuesta de inversión que atienda esta necesidad. Además, advierte retraso en el cumplimiento de algunos objetivos planteados para el periodo 2019-2023.

En el Informe de autoevaluación, la institución señala que cuenta con un Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI) para el periodo 2019-2023, que define como continuador del quinquenio anterior (2013-2018), ya que da cuenta de su evaluación y resultados. El IP menciona que el PDEI es un instrumento operativo de gestión que permite potenciar el desarrollo institucional en función de optimizar las prácticas organizacionales en torno a su modelo de calidad. Sobre su diseño, precisa que los cuatro ejes estratégicos se refieren a los estados deseados para las áreas misionales de: formación académica, aseguramiento de la calidad, gestión y relación con el entorno. El plan define iniciativas y acciones para cada uno de los objetivos. Las acciones cuentan con responsables, plazos, medios de verificación y presupuesto. Cabe mencionar que, en el análisis FODA que se describe en el documento sobre el proceso de actualización del PDEI, el IP reconoce como una oportunidad la posibilidad de fortalecer el proceso de implementación de un sistema educativo a distancia altamente competitivo y de calidad.

En el Informe de autoevaluación, IPLA describe aspectos específicos de la modalidad "*online/virtual*" señalando que, en el marco del proceso de implementación de la política de calidad y sus procedimientos, elaboró un "*Manual de roles y funciones de la modalidad online/virtual*" y una guía de apoyo para identificar las distintas responsabilidades que tienen los profesionales. El IP cuenta con un coordinador de la modalidad *online* y una estructura que considera al encargado de asuntos estudiantiles, un grupo de tutores, una secretaria, un administrador de plataforma, un administrativo en rol de soporte técnico y un profesional en diseño y virtualización. Tras el análisis autoevaluativo la institución identifica las siguientes debilidades en la "*modalidad online/virtual*": poco conocimiento de los roles y funciones lo que genera duplicidad de funciones y confusión; falta de comprensión del equipo académico y administrativo de los roles del equipo *online*; falta de un sistema que proporcione información oportuna y falta comunicar de mejor manera el presupuesto académico. Ni en el Informe de autoevaluación, ni el Plan de Mejora, ni tampoco en el PDEI, IPLA se refiere al presupuesto de esta modalidad o bien a alguna proyección financiera o de desarrollo en esta área. Acerca del retraso en el cumplimiento de algunos objetivos planteados en el PDEI 2019-2023, IPLA lo justifica en las dificultades que tuvo que afrontar debido a la pandemia, sin analizar o profundizar en las consecuencias, ajustes o efectos en el PDEI.

El Comité de Pares advierte retraso en el cumplimiento de algunos de los objetivos estratégicos planteados para el periodo 2019-2023, por ejemplo, OE3 Cuerpo docente, docentes jerarquizados; OE7 SGC, procesos implementados y auditados en el SGC; y OE8 Panel de desarrollo, panel de control PDE. Los pares no se refieren al resto de observaciones que señala la CNA.

En el Informe complementario, la CNA reitera que la institución no presenta antecedentes que se refieran al desarrollo de la modalidad online ni a las estrategias para su implementación. La Comisión no se refiere al resto de las observaciones que formula en este ámbito.





A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que el PDEI (2019-2023) no incluye ningún objetivo, acción o iniciativa que atienda la oportunidad que se menciona en el análisis FODA sobre la formación a distancia que, por cierto, también recoge la misión del IP. Si bien en la respuesta al Informe del Comité de Pares la institución reconoce que el PDEI 2019-2023 no se refiere a la modalidad *online*, fundamenta que dicha modalidad está formalizada, sin precisar que dicha formalización responde a la necesidad de dar continuidad al proceso formativo y al servicio educativo durante el periodo de pandemia y no a una estrategia de desarrollo o cobertura institucional.

- e) En cuanto al *Gobierno institucional*, la Comisión menciona que, si bien la institución cuenta formalmente con roles y responsabilidades asociadas a su estructura de gobierno, no constató una gestión consolidada de gobierno, de administración institucional y de autorregulación, que le permita desarrollar un proyecto educativo en coherencia con su misión y visión.

En el Informe de autoevaluación la institución detalla las características de su estructura organizacional y sistema de gobierno. En su Apelación presenta antecedentes sobre la situación actual de sus autoridades directivas, señalando que, tanto el Rector como el Vicerrector realizaron sus autodespidos, lo que se tradujo en la reasignación de cargos y movimientos internos, cuestiones que no ha impedido continuar con el funcionamiento normal del IP. Asimismo, en el Recurso de Reposición la institución argumenta que la inexistencia de un Directorio no ha sido un factor que haya condicionado el Gobierno Institucional y las responsabilidades de la Rectoría, organismo dependiente del Directorio, ya que por normativas vigentes depende e informa a la sociedad sostenedora, que es la figura jurídica de la institución. De esta forma, a juicio de IPLA, el gobierno institucional está garantizado por los estatutos y por el Reglamento General Orgánico. Asimismo, el IP presenta un organigrama donde efectivamente se constata que los principales órganos tomadores de decisiones dependen estrechamente del Directorio.

El Comité de Pares indica que, al momento de la visita, la institución se encontraba estudiando un cambio en su estructura jurídica y la formación de un Directorio, cambios que responderían a la nueva normativa en educación superior.

En el Informe complementario, la CNA no se refiere a los temas que se discuten.

A partir de los antecedentes analizados el Consejo concluye que IPLA no cuenta con una estructura de gobierno con roles y responsabilidades funcionales ya que el Directorio, órgano del cual dependen tanto Rectoría como la Dirección del IP, no se encuentra constituido, a pesar de que se informa como parte del organigrama institucional y que ha transcurrido casi un año desde que se levantó la observación por parte de los pares. Por otro lado, hay un juicio vigente cuyo resultado implicará ajustes a sus estatutos y al gobierno institucional del IP.

- f) Sobre la *Capacidad de autorregulación*, la Comisión advierte que no se determina la periodicidad de la evaluación de los procesos y resultados institucionales y que, al momento de la evaluación externa, la unidad de Análisis y Aseguramiento de la Calidad no contaba con la persona encargada de su operación lo que dificulta su funcionamiento.

El Informe de autoevaluación indica que el IP desarrolla su proceso de aseguramiento de la calidad a través de la evaluación constante de las acciones y la implementación de mecanismos, instrumentos y procesos de seguimiento de sus indicadores y metas. Además, indica que el análisis de sus resultados lo realiza mediante un ciclo evaluativo para la mejora continua que considera: la promesa que realiza (servicio educativo), la evaluación del grado de cumplimiento, la detección de brecha, el análisis causal y la formulación del Plan de Mejora. Este proceso queda descrito en la política de aseguramiento de la calidad institucional, instrumento que fue parte del proyecto que la institución se adjudicó con financiamiento del Ministerio de Educación: "*Diseño, implementación y fortalecimiento de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad del IPLA*" (IAN19101). La política y el sistema de aseguramiento de la calidad describe detalladamente los principios, lineamientos, objetivos y las matrices de aseguramiento de la calidad que el IP define en cada "*proceso clave*". En dichas matrices se identifican los mecanismos de aseguramiento de la calidad, los indicadores, el tipo de reporte que se generará a partir del sistema de control y seguimiento y el área institucional involucrada en su implementación. Para algunos componentes se indica que la evaluación es anual (por ejemplo, de los principios axiológicos; del plan estratégico, del presupuesto; y también el proceso de autoevaluación), sin embargo, en otros, como la revisión de la oferta académica y la adopción de decisiones, la institución no precisa la frecuencia o periodicidad con que lo realiza.



La institución señala que cuenta con un plan ejecutivo que evalúa los indicadores comprometidos en el PDEI, pero no profundiza en sus características ni tampoco en cómo el análisis de los resultados que obtiene orientan la toma de decisiones.

El Comité de Pares menciona que la implementación del SIAGC ha permitido la creación de la Unidad de Análisis y Aseguramiento de la Calidad y del Comité de Calidad, instancia de reciente data que representa un aporte para la gestión institucional, según lo han indicado directivos y colaboradores, ya que tiene un rol importante en el seguimiento y cumplimiento del PDEI 2019-2023. Sobre el encargado de la Unidad de Análisis y Aseguramiento de la Calidad, los pares evaluadores mencionan que terminó sus funciones en el mes de enero del 2022 y se espera reponer su cargo en marzo del 2023.

En el Informe complementario, la CNA menciona que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad con sus políticas no permiten verificar resultados ni una cabal adopción de éstos en la comunidad institucional, los que podrán ser ponderados y evaluados en un próximo proceso de acreditación, considerando que las acciones son posteriores a la fecha de evaluación externa.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA cuenta con una política y un sistema de aseguramiento de la calidad de reciente data (2021), lo que impide observar resultados y profundizar en su análisis. El IP debe precisar la periodicidad con que evaluará cada proceso clave que declara en el sistema de aseguramiento de la calidad para evidenciar y verificar sus avances en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, compromisos y el impacto en los estudiantes y en el medio. Si bien la falta del encargado de Análisis Institucional y Aseguramiento de la Calidad no es un aspecto que evalúa el criterio, parece razonable que la institución capitalice los aprendizajes y capacidades obtenidas mediante la adjudicación del proyecto “*Diseño, implementación y fortalecimiento de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad del IPLA*”.

- g) En cuanto a la *Información institucional*, la Comisión señala que la institución difunde información a través de diversos medios, como redes sociales y su página web; sin embargo, la información que pone a disposición del público no se ajusta, al momento de esta decisión, a la situación de la institución con respecto a la sede Coyhaique.

En su Informe de autoevaluación, IPLA señala como fortaleza disponer de sistemas integrados de información, actualizados y en permanente innovación, que facilitan la gestión y comunicación entre los distintos actores y estamentos de la institución. Además, menciona que dichos sistemas entregan información veraz, oportuna, precisa y completa, a la que se puede acceder de forma segura, apoyando el análisis institucional y sustentando las decisiones académicas, administrativas y financieras. Asimismo, señalan que su sitio web se mantiene actualizado y contiene toda la información relevante para sus usuarios. Identifica una debilidad en este criterio relacionada con mejorar los sistemas de monitoreo y desempeño del funcionamiento de plataformas y servicios tecnológicos.

El Comité de Pares indica que la institución presenta un sitio web institucional no actualizado, con información de la oferta de carreras de la sede de Coyhaique, no así de la sede Los Andes. Asimismo, evidencia presencia en redes sociales, como *Facebook* e *Instagram*, que son gestionadas por el área de admisión institucional. *LinkedIn* está orientada a los titulados y egresados.

En el Informe complementario, la CNA considera que lo expuesto por la institución no aporta argumentos para desestimar la observación, sino más bien apunta a que efectivamente está realizando acciones para remediarlo. La Comisión señala que, al momento de evaluar a IPLA, comprobó que no entrega información completa y actualizada respecto de su proyecto y su oferta formativa vigente. Además, la CNA constató que el sitio web de la institución aún mantiene información de la sede Coyhaique con ofertas de carreras vigentes y no presenta información respecto de la misión y visión institucional.

A partir de los antecedentes analizados el Consejo concluye que la institución registra su información institucional de forma manual, comprometiendo para finales del 2023 la implementación de una herramienta virtual (Q10) que apoye la gestión de IPLA. El sitio web institucional se encuentra desactualizado y, al igual que en la implementación de la herramienta virtual para apoyar su gestión, compromete y detalla las actualizaciones para agosto de 2023. El IP, si bien compromete acciones para la mejora, no cuenta -actualmente- con sistemas de información que pueda utilizar para tomar decisiones y avanzar hacia el logro de sus propósitos.

- h) En cuanto a los *Recursos materiales e intangibles*, la Comisión advierte que la biblioteca tiene muy poco uso por los estudiantes, dado que los programas de estudio



utilizan como bibliografía sitios web de acceso libre, no requiriéndose textos que deba proveer la institución, de modo que solo es usada por estudiantes y titulados para pedir informes de práctica proporcionados por los titulados. Además, indica que no evidenció que las licencias para uso de software y para la gestión administrativa estuvieran renovadas; que no se consideran inversiones en equipamiento y software como ERP o Microsoft Office y que la sede de Coyhaique no cuenta con biblioteca para sus estudiantes.

En el Informe de autoevaluación, IPLA menciona cuatro fortalezas referidas a los recursos materiales e intangibles: (1) infraestructura acorde a su naturaleza (aulas, laboratorios, biblioteca, equipos, recursos computacionales, entre otros), que es suficiente y funcional de acuerdo con las necesidades del plan de estudios y el número de estudiantes; (2) los edificios presentan un estado adecuado para el desarrollo de las actividades de la institución y cumplen los requerimientos entregados por la Dirección de Obras, Seremi de Salud y requerimientos asociados; (3) las políticas y mecanismos de adquisición y actualización de recursos para la gestión docente se desarrollan a través del Presupuesto institucional donde se establecen los mecanismos para la asignación, distribución y verificación de los recursos destinados a la docencia; (4) la institución cuenta con protocolos de seguridad, con un reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, que toma a su cargo el velar por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad tanto para los estudiantes como para los trabajadores docentes, administrativos y directivos. Por otra parte, identifica dos debilidades: (1) bajo porcentaje de satisfacción estudiantil, explicado por la no presencialidad, reconociendo que deben mejorar el laboratorio de computación y (2) avanzar en la adquisición de material nuevo en la biblioteca así como un nuevo espacio para el funcionamiento de ésta.

El Comité de Pares indica que la biblioteca de la sede Los Andes tiene muy poco uso por parte de los estudiantes, dado que los programas de estudio definen como bibliografía sitios *web* de acceso libre, no requiriéndose textos que deba proveer la institución.

Respecto de las licencias de uso de software, la institución adquirió 25 licencias de Windows 10 Pro, además de otras 25 licencias de Office 2019 *Professional plus*. Dichas adquisiciones fueron realizadas en el mes de junio de 2023, tal como indica la factura contenida en el anexo 10 de la Apelación.

Los pares evaluadores señalan que tanto el PDEI 2019-2023 como el Plan de Mejora no consideran inversiones de infraestructura ni tampoco en materia de equipamiento o software, algo que fue señalado durante las reuniones con el equipo académico como una necesidad, en especial software ERP y/o Office. En materia de licencias de software, la institución solo registra e informa pago de licencias por sistema contable Nubox y plataforma Zoom. Para su laboratorio computacional utilizan programas gratuitos de "Google suite".

En el Informe complementario la CNA solo menciona que tanto el escaso uso de la biblioteca por los estudiantes y la falta de licencias para uso de software son observaciones secundarias establecidas en sus Resoluciones de Acreditación (N°692 y N°715).

A partir de los antecedentes analizados el Consejo concluye que si bien el IP cuenta con infraestructura e instalaciones para realizar sus procesos formativos (sede Los Andes), existen aspectos del criterio -observados por la CNA en sus resoluciones- que fueron atendidos por la institución posterior a los tiempos del proceso de acreditación.

- i) Sobre la *Sustentabilidad económica y financiera*, la Comisión, en base al Informe consolidado de la Superintendencia de Educación Superior (SES), observa las siguientes debilidades: falta de una estructura financiera equilibrada; indicadores financieros ajustados o negativos para el periodo evaluado; patrimonio sobreestimado; falta de disponibilidad de los sostenedores para realizar nuevos aportes; y sustentabilidad financiera supeditada al éxito en el crecimiento de la matrícula y la gestión financiera.

La institución, en su Apelación aborda desorganizadamente las observaciones que realizó la CNA en base al informe de la SES, repasando una serie de argumentos contextuales, relativos al estallido social y a la pandemia por COVID-19, además de la situación económica del país (IMACEC y tasas de desocupación), que tendrían efectos en el deterioro de su posición financiera. Asimismo, menciona encontrarse gestionando aportes de capital necesarios para la sociedad responsable de IPLA, pero no incluye detalles respecto a dichas gestiones. La institución reconoce que durante los últimos cinco años ha ido acumulando saldos importantes que tienen relación con la cobranza por aranceles de años anteriores, por lo que han orientado acciones con una empresa





externa de cobranza. Lo anterior fue presentado por las autoridades en sesión del Consejo del día 12 de julio de 2023, mostrando avances en los cobros de deudas estudiantiles, señalando un porcentaje promedio de cumplimiento en recaudación mensual del 98,7%. Mencionan además que la comunidad estudiantil se ha organizado para realizar diversas actividades sociales que contribuyan a la recaudación de fondos para la amortización de deudas estudiantiles. El primer evento prevén realizarlo a finales del mes de agosto de 2023. Todas estas acciones son posteriores a la decisión de no acreditación que adoptó la CNA.

En relación con la deuda de arrendamiento, IPLA se encuentra a la espera del resultado de un arbitraje relativo a resolución de diferencias entre los miembros, aporte de capital y contribución a las deudas, y al plan de pago propuesto por la institución al arrendador. Respecto a la deuda con la Tesorería General de la República, mencionan que por fallo de la Corte Suprema (Causa Rol 80.874-2022 de fecha 16-11-2022) se rebajó el monto adeudado. Señalan que han pactado 47 cuotas iguales por un costo de M\$2.564 cada una, las que comenzaron a pagar desde abril de 2023 a la espera del fallo definitivo. En relación con la observación referida a que las pérdidas operacionales se ven influenciadas por una estructura sobredimensionada para el nivel de actividad de la institución, IPLA menciona que redujo su dotación en la sede Coyhaique, de tres a dos funcionarios de su personal de soporte operacional de plataforma y de tres a dos funcionarios de su personal de aseo y mantenimiento.

El Comité de Pares indica que dado los resultados negativos de la gestión en los últimos años y la necesidad de autofinanciar el proyecto educativo, la sustentabilidad económica y financiera de la institución se ve supeditada al éxito en el crecimiento de la matrícula y su gestión financiera.

En el Informe complementario la CNA menciona que, aun cuando la institución logró revertir durante el 2022 la tendencia decreciente que experimentaron sus indicadores de matrícula nueva y total en 2020 y 2021, el crecimiento planificado no permitiría cumplir con los pasivos de arrastre que mantiene. IPLA ha registrado pérdidas operacionales en tres de los cuatro periodos analizados, generadas principalmente por una estructura administrativa sobredimensionada para el nivel de actividad de la institución, lo cual implica elevados gastos administrativos. Todo lo anterior impone el desafío de adecuar y fortalecer los mecanismos institucionales para la gestión financiera, así como sus estrategias para alcanzar el crecimiento de matrícula proyectado.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que no se observa el compromiso y gestión de los controladores para proveer los recursos financieros necesarios para hacer frente a las obligaciones inmediatas, entre ellas las causas judiciales, que totalizan M\$164.000, más allá del plan de pago pactado con la Tesorería General de la República. En el marco de este plan de pago, la institución enfrenta un compromiso financiero anual de M\$30.768, lo que compromete seriamente la solvencia financiera considerando el flujo caja del año 2022 y la alta tasa de incobrables por aranceles. Además, a fecha del 13 de junio de 2023 aún se registran multas pendientes de pago con la Dirección del Trabajo por M\$6.405, lo que refleja problemas de liquidez que dificultan el cumplimiento de las obligaciones inmediatas.

- j) Sobre el *Servicios estudiantiles*, la Comisión menciona que en las instalaciones de la sede Los Andes no se incluyen servicio de fotocopia y de cafetería; que la sede de Coyhaique no cuenta con servicios de asuntos estudiantiles; y que la institución considera becas y créditos internos, además de convenios con instituciones, pero no se documentan asignaciones de éstas en el periodo informado (2016-2020).

Sobre la inexistencia de servicio de cafetería, IPLA menciona en su Recurso de Reposición que, a la fecha, efectivamente no contaban con dicho servicio. Detrás de esto estarían los inconvenientes presentados tanto por la pandemia como por el estallido social, ya que con anterioridad a estos eventos la institución contaba con servicios externos para cafetería y alimentación para el personal administrativo, docentes y estudiantes. En su Apelación, la institución indica que prevé reanudar el servicio de cafetería en agosto de 2023, como parte del plan de recuperación de espacios. A la fecha, se encuentran analizando ofertas de tres proveedores externos que muestran interés. Este plan de recuperación de espacios pretende que el proveedor seleccionado para el servicio lo haga a bajo precio y que, además, tenga la capacidad para realizar una pequeña inversión en la remodelación del espacio.

El Comité de Pares indica que la institución no dispone de servicios de cafetería y fotocopiado a los estudiantes y que su biblioteca solo es usada por los estudiantes y titulados para pedir los informes de práctica. A esto agregan que la sede Coyhaique no cuenta con biblioteca ni tampoco servicios de asuntos estudiantiles.



En el Informe complementario, la CNA no se refiere a los temas que se discuten.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que, si bien contemplan reanudar el servicio de cafetería en agosto de 2023, todavía no hay evidencias de su implementación. Asimismo, no presenta antecedentes que permitan verificar que las becas internas son asignadas o que se entregan apoyos para el acceso a beneficios externos.

- k) Sobre la *Difusión y Publicidad*, la Comisión reitera que a la fecha de la visita las noticias en la página web estaban desactualizadas, sin informar que la sede de Coyhaique está en proceso de cierre, manteniendo en su oferta las carreras que se dictaban en ella (cuatro carreras técnicas y una profesional).

El Informe de Evaluación Externa señala que, a la fecha de la visita, la información disponible en la página web institucional solo incluía noticias hasta el 2021 y que la opción para consultar por la sede Los Andes no se encontraba disponible.

En la Respuesta al Informe de Evaluación Externa, IPLA señala que la información de la sede Los Andes se encuentra en la bandeja central, la que señala las carreras profesionales y técnicas. Además, señala que el enlace “Sede Los Andes” ha sido actualizado y corregido. En cuanto a la sede Coyhaique, indican que, desde lo que comprenden del Reglamento (Decreto Supremo N°29, del Ministerio de Educación), el acto formal se debe realizar mediante un Plan de Cierre, que se encontraba en proceso de elaboración. Además, se debe socializar entre los diferentes actores de la Sede según lo contenido y señalado en los artículos 2 y 3 de dicho Reglamento; por consiguiente, entienden que no pueden comunicar formalmente dicho cierre si no cuentan con la aprobación de la Subsecretaria de Educación Superior del Ministerio de Educación.

En el Informe complementario, la CNA no se refiere a las observaciones sobre la difusión y la publicidad del IP.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que la información difundida por IPLA en su página web institucional no se ajusta a las características de su quehacer institucional y al contenido de su oferta académica.

- a) En el área de Docencia de Pregrado, respecto del *Diseño y provisión de carreras*, la Comisión advierte que no constató que las actualizaciones de las carreras técnicas se hayan realizado con la periodicidad que se declara (cada dos años).

En su Informe de autoevaluación, la institución explica que diseña la oferta académica de carreras en concordancia con su misión, visión y propósitos institucionales. Para ello, en el año 2021, la institución crea un mecanismo formal para la elaboración, actualización y modificación del perfil de egreso de las carreras que queda contemplado dentro de un manual “*Modelo de diseño y actualización de Carreras*”. El proceso de actualización considera la conformación de una mesa de expertos con empleadores, titulados y docentes que ejercen la especialidad, asociados a la actualización e innovación de contenidos. La Unidad de Vinculación con el Medio, en conjunto con las jefaturas de las carreras y direcciones de escuelas, organizan grupos focales con los participantes de la mesa para identificar los adelantos y nuevas tendencias o requerimientos en los procesos productivos de la especialidad para su validación e incorporación a las nuevas formulaciones de los perfiles de egreso y necesidades de cada carrera. Esta política permite a las carreras detectar los requerimientos que surgen del medio de las especialidades que se dictan y establece que deben actualizarse cada 2 años.

El Comité de Pares reconoce que la institución cuenta con procedimientos establecidos para el levantamiento, definición y/o modificación de sus perfiles de egreso, así como para el diseño y actualización curricular, los que consideran los requerimientos del mercado laboral y el perfil de ingreso de los estudiantes. Informan además que las últimas carreras fueron actualizadas el 2018, no cumpliéndose lo señalado en el Informe de autoevaluación respecto a que dicha actualización debe realizarse cada 2 años.

En el Informe complementario, la Comisión menciona que la misión institucional limita su alcance a la provincia de Aconcagua, y, por tanto, la apertura de la sede Coyhaique no responde a los propósitos institucionales que orientan el desarrollo institucional, y que la apertura de esta sede no fue acompañada de modificaciones en sus principios axiológicos ni en las metas establecidas. Asimismo, indica que el IP reconoce que algunas de sus carreras no han sido actualizadas y/o modificadas “*como corresponde*”, aludiendo a factores externos que lo han imposibilitado.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo Nacional de Educación constata que IPLA en más de una ocasión entregó antecedentes a la CNA que refutan la



afirmación de los pares, respecto de que la última actualización de mallas curriculares y perfiles de egreso se realizó el 2018. Considerando la actualización del 2021, informada y descrita por IPLA en el Informe de Autoevaluación (realizada mediante el proyecto IAN19120) y la creación de las mesas de expertos, no es posible afirmar que tales actualizaciones no se hayan realizado con la periodicidad declarada.

- b) Respecto del *Proceso de enseñanza*, la Comisión observa tres debilidades. La falta de mecanismos sistemáticos y oportunos de seguimiento a la progresión académica de los estudiantes que permitan establecer acciones remediales para apoyar el desempeño de los estudiantes; ausencia de herramientas virtuales que eviten el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones; falta de convenios de práctica suficientes para asegurar cupo a todos los estudiantes de modo que realicen este proceso dentro de la duración formal de la carrera.

El Informe de autoevaluación no refiere explícitamente a si el IP realiza un seguimiento de los resultados de progresión académica para implementar medidas de mejoramiento, a pesar de contener un apartado con dicho título. En tal apartado la institución reporta que, a partir de 2022, el área de admisión deberá emitir un informe semestral de resultados y análisis sobre las proyecciones y metas de admisión y realizar un Plan de Mejora de corto, mediano y largo plazo, aprobado por la Rectoría. La única referencia a acciones remediales para apoyar el desempeño de los estudiantes, que favorezcan su progresión, es la información que se entrega sobre la aplicación de un diagnóstico al inicio de cada asignatura del primer semestre para detectar brechas académicas que deben ser atendidas y poner a disposición tutorías para aquellos estudiantes que han debido pausar sus estudios. Dentro de las debilidades que identifica el IP durante la autoevaluación se encuentra que *“falta consolidar la información en sistemas que sean de acceso fácil y rápido accesible para cada uno de los integrantes de IPLA”, “falta un sistema optimizado informático y respaldo digital de la trayectoria curricular de los estudiantes de IPLA” y “mejorar el apoyo a estudiantes con tutorías, nivelaciones, reforzamientos”*.

Respecto de si la institución dispone de herramientas virtuales que eviten el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones, el Informe de autoevaluación indica que han aplicado, selectivamente, un software antiplagio para la detección de textos y citas de terceros. Explican, además, que, con el mismo objetivo, las evaluaciones en plataforma son configuradas considerando límite de tiempo, de intentos, configuración de preguntas y respuestas en forma aleatoria, entre otros. Indican también que, para evitar el plagio, las evaluaciones se centran en análisis de casos, preguntas de reflexión personal y que han desarrollado un sistema de evaluaciones prácticas equivalentes a las que rinden los estudiantes en modalidad presencial. Por otra parte, para asegurar el logro del perfil de egreso, todos los estudiantes, independiente de la modalidad, deben realizar los procesos de prácticas y pasantías establecidas en sus planes de estudios. Dentro de las debilidades que identifica el IP durante la autoevaluación, se encuentra *“mejorar los sistemas antiplagio y de seguridad, para la modalidad online, contratando uno específico para IPLA que sea de calidad”*. Sin embargo, el Plan de Mejora del Área de Docencia de Pregrado no define acciones para abordar esta debilidad.

Sobre los convenios para el desarrollo de las prácticas, el Informe autoevaluativo explica que para la realización de los procesos de práctica y pasantías que se encuentran definidos en su modelo formativo, la institución ha establecido convenios con distintas instituciones, tanto privadas como públicas, y que los estudiantes tienen autonomía y capacidad de decisión para escoger lugares de práctica y pasantías que estén fuera de los convenios establecidos por IPLA.

El Comité de Pares señala que IPLA no realiza un seguimiento sistemático y oportuno de los resultados de progresión académica de sus estudiantes a fin de implementar medidas de mejoramiento continuo para el logro del perfil de egreso. Especifica que la institución cuenta con un sistema informático en *Access* que almacena la información académica del estudiante, pero que no permite dar a conocer la progresión de éste dentro de la respectiva carrera; que la institución cuenta con mecanismos y normativa para evaluar las diferentes actividades que contribuyen a que el estudiante logre el perfil de egreso definido; sin embargo, no dispone de herramientas virtuales que eviten el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones y que permitan asegurar que los resultados de éstas sean el fiel reflejo de lo aprendido por el estudiante; y que posee convenios, pero que no se evidencia que sean suficientes para asegurar cupos a todos sus estudiantes y, de esta manera, poder realizar estos procesos dentro de la duración formal de la carrera.

En el Informe complementario, la Comisión no se refiere a los aspectos en debate.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA tiene definido un modelo educativo válido para todas sus modalidades y sus criterios de admisión son



consistentes con la misión y propósitos institucionales. Además, la institución identifica el perfil de ingreso de sus estudiantes. Asimismo, considera programas de articulación de estudios, posee normativa para regularlos y procedimientos para la homologación y reconocimiento de aprendizajes previos consistentes con los planes de estudio. No obstante, la institución no cuenta con un registro curricular informatizado accesible a los directivos, docentes y estudiantes, ni con mecanismos sistemáticos y oportunos de seguimiento a la progresión académica de los estudiantes que permitan establecer acciones remediales para apoyar su desempeño. Además, a pesar de la gran proporción de estudiantes en modalidad virtual, no ha implementado herramientas para evitar el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones en línea. Finalmente, el instituto declara la cantidad de convenios describiéndolos sucintamente, sin presentar información sobre su suficiencia para que todos los estudiantes puedan completar el proceso de práctica dentro de la duración formal de la carrera.

- c) Sobre *Innovación curricular*, la Comisión señala que los docentes se encuentran vinculados con el medio laboral, en áreas pertinentes a las carreras que imparte la institución; sin embargo, no se constató cómo dicho conocimiento es utilizado en acciones destinadas a mejorar la docencia.

En su Informe de autoevaluación la institución señala que ha desarrollado (en los dos últimos años) mecanismos tales como: levamiento de información de actualización de perfiles de egreso y actualización de programas de estudios, incorporando recursos de aprendizajes de conocimiento nuevos y actualizados, además de los avances que emergen del medio, específicamente de las especialidades por área para la innovación curricular. Las carreras promueven y gestionan acciones de vinculación con el sector productivo de la especialidad, a través del levantamiento de información relevante por medio de las mesas de trabajo de expertos, visitas de representantes de empresas relacionadas que participan en las reuniones tipo *focus group* en que se analiza la pertinencia del perfil de egreso y plan de estudios. Los resultados de cada una de estas estrategias (anualmente) se tienen en consideración para la innovación curricular y consecuente mejora de la calidad y pertinencia de la docencia que se imparte. A lo anterior, el Informe de autoevaluación agrega que durante las mesas de trabajo de expertos participaron los docentes y que, además, se consideraron las experiencias que emergen de los seminarios de título, que se basan en la formulación de la solución a un problema real y propuestas de mejora, trabajo que es monitoreado por el docente guía y que permite una amplia interacción con la realidad profesional del área de la especialidad y experiencia de las distintas problemáticas y desafíos de la carrera.

El Comité de Pares indica que la institución cuenta con docentes vinculados con el medio laboral en el área en que realizan la docencia; no obstante, no existe evidencia de que ello contribuya a la aplicación de los avances provenientes del ámbito científico/tecnológico en el desarrollo de una docencia más pertinente.

En el Informe complementario, la Comisión no se refiere a los aspectos observados.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA implementa procesos de actualización de los planes de estudio e incorpora los adelantos de los procesos productivos y los avances provenientes del ámbito científico/tecnológico, utilizando dicho conocimiento para mejorar la calidad y pertinencia de la docencia que imparte, a través de las mesas de expertos que cuentan con la participación de docentes.

- d) Respecto de la *Progresión*, la Comisión menciona que la institución no realiza seguimiento sistemático y oportuno de los resultados de progresión académica; que se advierten diferencias en la información que aportó durante el proceso de acreditación y lo reportado a SIES; y que la tasa de retención se encuentra bajo el promedio de los institutos profesionales.

Respecto a la tasa de titulación de las carreras profesionales, oportuna y total, la Comisión señala que esta tuvo una caída respecto a periodos anteriores. Mientras que en 2018 la tasa de titulación total fue de 40%, en 2021 llega a un 7%. La tasa de titulación oportuna pasa de 32% en 2018 a 5% para 2020 y 2021. Las carreras técnicas, por su parte, presentan un crecimiento respecto a la cifra de 2019, pasando de 40% a 52% en 2020.

Al comparar la tasa de titulación del IP respecto a otras instituciones similares, se observa que para 2017, IPLA registra una tasa de 19,8%, solo superior a una institución similar acreditada por 4 años. Respecto a la tasa de retención, considerando la cohorte de ingreso 2021, se observa que el IPLA registra una tasa de 61,8%, siendo la menor del grupo de instituciones similares.

Respecto al seguimiento de los resultados de progresión académica, la institución en su respuesta al Informe de Evaluación Externa argumenta que, en los Consejos



Académicos de cierre de semestre, los jefes de carrera presentan informes de progresión académica, con indicadores de cobertura curricular, retención académica, resultados de los estudiantes, entre otros. Además, al término de cada año se consolida un informe de gestión final registrando los resultados académicos, de gestión y todas las acciones que se han realizado en función de la programación institucional, cuyos resultados han permitido el análisis y reflexión en las distintas instancias (Comité de Calidad, Comité de Rectoría y Consejo Académico), acciones que permiten al instituto realizar un seguimiento a la gestión académica. A pesar de aquello, IPLA señala que se realizarán ajustes y actualizaciones a la planificación y mejoras al funcionamiento del Consejo Académico. Se observa que en el Consejo Académico se solicitaron informes de cierre de semestre de carrera, pero no se constataron mecanismos sistemáticos para el seguimiento de los resultados de progresión académica. Ni en su Apelación ni en su Recurso de Reposición vuelven a referirse a esta observación ni a las otras levantadas tanto por la Comisión como por los pares evaluadores.

El Comité de Pares indica que la institución no realiza un seguimiento sistemático de los resultados de progresión académica de sus estudiantes que permita implementar medidas de mejoramiento continuo para el logro de los perfiles de egreso y que la tasa de retención de las carreras profesionales muestra un descenso que sitúa a la institución bajo al promedio del sistema.

En el Informe complementario, la Comisión no se refiere a la progresión de los estudiantes.

A partir de los antecedentes analizados el Consejo concluye que si bien IPLA dispone de herramientas para registrar los procesos académicos, lo que permite programar tutorías en caso de ser requeridas y que los jefes de carrera presentan informes de progresión académica con indicadores de cobertura curricular, retención académica, resultados de los estudiantes, la institución no cuenta con mecanismos de evaluación de la progresión académica, no presenta resultados que manifiesten una evolución positiva y una tendencia a la duración oportuna de sus carreras.

- e) Sobre *Inserción laboral*, la Comisión señala que el IP no cuenta con evidencias de las instancias formales de retroalimentación de empleadores hacia el perfil de egreso de los titulados, dado que recién se creó la unidad de Vinculación con el Medio; no dispone de mecanismos para favorecer oportunidades laborales y reitera que los convenios establecidos con los centros de práctica no aseguran cupos para todos sus estudiantes.

El Informe de Evaluación Externa señala que la institución no dispone de un mecanismo formal para obtener y sistematizar información del cumplimiento del perfil de egreso de sus titulados, tampoco cuenta con procedimientos que favorezcan las oportunidades laborales y centros de prácticas para sus egresados y titulados. A esto agregan que no se observan instancias formales y sistemáticas que permitan disponer de retroalimentación sobre el cumplimiento del perfil de egreso y mejoras a los programas de estudio de las carreras impartidas por la institución. A pesar de esto, se evidencia una incipiente planificación y ajuste de carreras en cuanto a los resultados de empleabilidad y la actualización tecnológica.

En su Informe de autoevaluación, IPLA identifica las siguientes debilidades, las que se condicen con lo observado por el Comité de Pares y lo señalado por la CNA en la Resolución: falta implementar mecanismos formales para recoger opinión de los empleadores de sus titulados para retroalimentar sus procesos internos; falta implementar mecanismos para recoger información de los empleadores y de esa manera mejorar los procesos internos del IPLA; y falta crear mecanismos y vínculos con ferias laborales y bolsas de trabajo a modo de asegurar la inserción laboral de todos los titulados del IPLA.

En su respuesta al Informe de Evaluación Externa, IPLA menciona que, durante 2021, realizaron reuniones formales denominadas “*mesa de expertos*”, donde participaron empleadores junto a distintos estamentos y representantes de la institución. En dichas jornadas se hizo una revisión y validación de los perfiles de egreso de los estudiantes de las distintas escuelas. Además, se encuentran las evaluaciones y retroalimentación que proporcionan los centros de prácticas sobre el desempeño, habilidades y competencias de los egresados. Las actas de las mesas de trabajo, realizadas entre junio y julio de 2021, en el marco del proceso de acreditación, contaron con la participación de aproximadamente siete personas por escuela: Procesos Industriales, Ciencias de la Educación y Ciencias Sociales, y Administración y Comercio.

El Comité de Pares indica que la institución no dispone de un mecanismo formal para obtener y sistematizar información del cumplimiento del perfil de egreso de sus titulados y que no cuenta con mecanismos que favorezcan las oportunidades laborales y centros de prácticas para sus egresados y titulados.





En su Informe complementario, la Comisión no se refiere a la inserción laboral.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA no presenta evidencias de que recoge -sistemáticamente- la opinión de los empleadores de sus titulados y que usa dicha información para retroalimentar sus procesos internos y si ha dispuesto para sus estudiantes instancias o mecanismos para facilitar la inserción laboral de los egresados.

- 4) Que, en síntesis, a juicio del Consejo Nacional de Educación, los antecedentes tenidos a la vista permiten concluir que el Instituto Profesional Libertador de Los Andes si bien cumple parcialmente con los criterios de evaluación aplicables, se observan aspectos relevantes que no están suficientemente desarrollados, de los que no se ha podido obtener evidencia, y que justifican la decisión de no acreditación.

Respecto del área de *Gestión Institucional*, IPLA realizó un proceso de autoevaluación en diferentes etapas, conducido por una Comisión institucional y con la participación de la comunidad educativa. El Informe de autoevaluación incorpora la identificación de fortalezas y debilidades, así como un plan de mejora. Sin embargo, no profundiza en la aplicación de mecanismos de aseguramiento de la calidad con los que cuenta, así como tampoco analiza -crítica y exhaustivamente- el desempeño institucional en función de las dimensiones y criterios definidos por la CNA.

IPLA cuenta con declaraciones institucionales (misión, visión y propósitos institucionales) que fueron revisadas y actualizadas en 2021. Sin embargo, la institución no resguardó que su quehacer fuera coherente a su definición de misión y a la perspectiva planteada en su visión. En efecto, en su misión IPLA precisa que su quehacer se circunscribe a las provincias del Valle de Aconcagua y si bien la decisión de apertura de la sede de Coyhaique fue anterior a la actualización de las declaraciones institucionales, el PDEI 2013-2018 no incluía como objetivo la apertura de nuevas sedes. Actualmente, aún mantiene pendiente la presentación del Plan de Cierre de dicha sede en la Subsecretaría de Educación Superior.

Su Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (2019-2023) no incluye ningún objetivo, acción o iniciativa que atienda la oportunidad que se menciona en el análisis FODA sobre la formación a distancia que, por cierto, también recoge la misión del IP. Si bien en la respuesta al Informe del Comité de Pares, la institución reconoce que el PDEI 2019-2023 no se refiere a la modalidad online, fundamenta que dicha modalidad está formalizada, sin precisar que dicha formalización responde a la necesidad contingente de dar continuidad al proceso formativo y al servicio educativo durante el periodo de pandemia y no a una estrategia de desarrollo o cobertura institucional.

En relación con la sustentabilidad económica y financiera de IPLA, no se observa el compromiso y gestión de los controladores para proveer los recursos financieros necesarios para hacer frente a las obligaciones inmediatas, entre ellas las causas judiciales, que totalizan M\$164.000. En el marco del plan de pago pactado con la Tesorería General de la República, la institución enfrenta un compromiso financiero anual de M\$30.768, lo que compromete seriamente la solvencia financiera considerando el flujo caja del año 2022 y la alta tasa de incobrables por aranceles. Además, a fecha del 13 de junio de 2023 aún se registran multas pendientes de pago con la Dirección del Trabajo por M\$6.405, lo que refleja problemas de liquidez que dificultan el cumplimiento de las obligaciones inmediatas.

Respecto del área de *Docencia de Pregrado*, IPLA realizó una actualización curricular a su oferta en 2018 y en 2021, esta última mediante el proyecto IAN19120 y la creación de mesas de expertos. La institución definió un modelo educativo válido para todas sus modalidades y sus criterios de admisión son consistentes con la misión y propósitos institucionales. Además, la institución identifica el perfil de ingreso de sus estudiantes, declara programas de articulación de estudios, posee normativa para regularlos y procedimientos para la homologación y reconocimiento de aprendizajes previos consistentes con los planes de estudio. No obstante, la institución no cuenta con un registro curricular informatizado accesible a los directivos, docentes y estudiantes, ni con mecanismos sistemáticos y oportunos de seguimiento a la progresión académica de los estudiantes que permitan establecer acciones remediales para apoyar su desempeño. El instituto se refiere a sus convenios describiéndolos sucintamente, sin presentar información sobre su suficiencia para que todos los estudiantes puedan completar el proceso de práctica dentro de la duración formal de la carrera. Si bien la institución dispone de herramientas para registrar los procesos académicos, lo que permite programar tutorías en caso de ser requeridas y que los jefes de carrera presentan informes de progresión académica con indicadores de cobertura curricular, retención académica, resultados de los estudiantes, IPLA no presenta resultados que manifiesten una mejora respecto a la titulación de sus carreras. Asimismo, el instituto no presenta evidencias de que recoge -sistemáticamente- la opinión de empleadores de sus titulados y que utiliza dicha información para retroalimentar sus procesos internos y si ha dispuesto para sus estudiantes instancias o mecanismos para facilitar la inserción laboral de los egresados.





**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) No acoger la apelación interpuesta por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, en contra de la Resolución de Acreditación N°692 del 14 de diciembre de 2022 que no acreditó a la institución y la Resolución N°715 del 9 de mayo de 2023, que resolvió no acoger el Recurso de Reposición, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación y mantener, en consecuencia, la decisión de no acreditar a la institución en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Instituto Profesional Libertador de Los Andes y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Educación Superior.
- 4) Hacer presente al Instituto Profesional Libertador de Los Andes que, de conformidad con la Ley N°19.880, en contra del presente Acuerdo puede deducir un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 contados desde la notificación del mismo.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.



Firmado por:  
Anely Gabriela Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Fecha: 08-08-2023 15:59 CLT  
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:  
Luz María Budge Carvallo  
Presidenta  
Fecha: 08-08-2023 16:10 CLT  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 8 de agosto de 2023.

**Resolución Exenta N°183**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°074/2023, respecto de la apelación presentada por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°074/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio 2023, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N°074/2023**

En sesión ordinaria de 19 de julio de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020, del Consejo Nacional de Educación;



#### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 23 de junio de 2023, el Instituto Profesional Libertador de Los Andes (en adelante el "IPLA", "la institución" o el "IP") presentó recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°715 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 9 de mayo de 2023, que resolvió no acoger el recurso de reposición que interpuso el IP, y mantener la decisión de no acreditar adoptada por la Resolución N°692, del 14 de diciembre de 2022, de la misma Comisión. Mediante la apelación, la institución solicitó al Consejo acoger sus argumentos y otorgar la calidad de IP acreditado en el nivel básico (3 años), en las áreas obligatorias de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
- 2) Que, con fecha 29 de junio de 2023, el Consejo Nacional de Educación envió al Instituto Profesional Libertador de Los Andes el Oficio N°176/2023, por medio del cual le comunicó la decisión de admitir a tramitación la apelación interpuesta, le informó sobre las etapas y acciones a seguir, e invitó a las autoridades de IPLA a participar en la sesión ordinaria del 12 de julio del presente, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 29 de junio de 2023, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°177/2023, mediante el cual le informó sobre la presentación del recurso de apelación y le solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes en su apelación. Mediante dicho Oficio, también invitó a la Comisión a participar en la sesión ordinaria del 12 de julio, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 12 de junio de 2023, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe que, en lo sustantivo, se refiere a los principales fundamentos de la decisión adoptada, los cuales fueron expresados en los aspectos conclusivos de la Resolución N°692 y aquellos expresados en la Resolución N°715, que no acoge el recurso de reposición. Además, el Informe de la Comisión describe los antecedentes generales del actual proceso de acreditación y manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por el IP, señalando que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión de 12 de junio de 2023, el Consejo Nacional de Educación escuchó al IP Libertador de los Andes representado por el Rector, la Directora Académica, la Secretaria General, la Asesora de Análisis y Aseguramiento de la Calidad, la Directora de Administración y Finanzas y un Representante de la Sociedad y, asimismo, a los representantes de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 6) Que, con fecha 13 de julio de 2023, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió al Instituto Profesional Libertador de Los Andes el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°233/2020, de este Consejo.
- 7) Que, en sesión de esta fecha el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación, así como los antecedentes del proceso de acreditación incluyendo: el informe de autoevaluación presentado y sus anexos; el informe del Comité de pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa; la Resolución de Acreditación N°692, de 14 de diciembre de 2022 de la Comisión Nacional de Acreditación; el recurso de reposición; la Resolución N°715 de 9 de mayo de 2023 que decidió no acoger el recurso de reposición que interpuso el IP; el recurso de apelación de 23 de junio de 2023, presentado al Consejo Nacional de Educación por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes; los antecedentes complementarios que fueron solicitados y que la institución presentó oportunamente; y el informe de la Comisión Nacional de Acreditación sobre la apelación;

#### Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N°2, de 2009, y por los artículos 23, 27 quáter y 46 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible determinar que los principales temas debatidos se refieren a las siguientes áreas, dimensiones y aspectos de evaluación:
  - a) *Respecto del Proceso de autoevaluación*, el incipiente análisis crítico; algunas inconsistencias del Informe de autoevaluación; que el Plan de Mejora está supeditado a que la institución genere recursos para materializarlo y que algunas acciones planificadas para 2020 o 2021 fueron reprogramadas para iniciar en 2022.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9I9MKG-001>

- b) *En el área de **Gestión Institucional***, la apertura y cierre de la sede de Coyhaique y su consistencia con la misión y propósitos institucionales; la falta de un canal efectivo para la socialización de los reglamentos; la falta de evidencias de la implementación del Manual sobre Acoso, Violencia y Discriminación de Género; la falta de una estrategia coherente con la misión y visión que fundamente la implementación de la formación virtual como estrategia de crecimiento; la falta de herramientas tecnológicas e informáticas para sostener ese tipo de modalidad y la falta de una propuesta de inversión que atienda esta necesidad; el retraso en el cumplimiento de algunos objetivos planteados para el periodo 2019-2023; la falta de consolidación en la gestión del gobierno institucional; la falta de periodicidad de la evaluación de los procesos y resultados institucionales; y que, al momento de la evaluación externa, la unidad de Análisis y Aseguramiento de la Calidad no contaba con la persona encargada de su operación, lo que dificulta su funcionamiento; la información institucional que difunde a través de diversos medios como redes sociales y su página web; el poco uso que le dan los estudiantes a la biblioteca; la renovación de las licencias para uso de software; inversiones en equipamiento y software ERP o Microsoft Office; y que la sede Coyhaique no cuenta con una biblioteca para sus estudiantes.
- c) *En el área **Docencia de Pregrado***, la actualización de las carreras técnicas no se realizó con la periodicidad que se declara; que no existen mecanismos de seguimiento de la progresión académica que permitan establecer acciones remediales para apoyar el desempeño de los estudiantes; la falta de herramientas virtuales que eviten el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones; la falta de convenios de práctica suficientes para asegurar cupo a todos los estudiantes de modo que realicen este proceso dentro de la duración formal de la carrera y que si bien los docentes se encuentran vinculados con el medio laboral, no se constató cómo dicho conocimiento es utilizado en acciones destinadas a mejorar la docencia; la institución no realiza seguimiento sistemático y oportuno de los resultados de progresión académica; que se advierten diferencias en la información que aportó durante el proceso de acreditación y lo reportado a SIES; y que la tasa de retención se encuentra bajo el promedio de los institutos profesionales. También se menciona que IPLA no cuenta con evidencias de las instancias formales de retroalimentación de empleadores hacia el perfil de egreso de los titulados, dado que recién se creó la unidad de Vinculación con el Medio; no dispone de mecanismos para favorecer oportunidades laborales y reitera que los convenios establecidos con los centros de práctica no aseguran cupos para todos sus estudiantes.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
- a) Sobre el *Proceso de autoevaluación*, la Comisión indica que el Informe de autoevaluación presenta un incipiente nivel de análisis e inconsistencias. Además, menciona que el Plan de Mejora está supeditado a que la institución genere recursos para materializarlo y que algunas acciones planificadas para 2020 o 2021 fueron reprogramadas para iniciar en 2022.
- En el Informe de autoevaluación, IPLA describe las características del proceso de autoevaluación que implementó con fines de acreditación. El proceso consideró cuatro etapas secuenciales: organización del proceso, recopilación de información, análisis de la información y socialización de resultados.
- En el proceso de autoevaluación fueron convocados todos los estamentos del instituto: autoridades, consejos, comités, direcciones, personal administrativo, docentes y estudiantes. La coordinación del trabajo la realizó el Comité de Calidad, dependiente de Rectoría, con el apoyo del encargado de Análisis y Aseguramiento de la Calidad. Dicho Comité fue responsable de definir la metodología para el desarrollo del proceso, compilar la información, sistematizar los resultados del análisis, aprobar la redacción final del informe y la elaboración del Plan de Mejoramiento institucional. Para recopilar información, IPLA contempló la aplicación de encuestas, grupos focales y reuniones de análisis. En total participaron 663 personas.
- El Comité de Pares indica que el proceso de autoevaluación fue dirigido por el Comité de Calidad a contar de marzo del 2021, presidido por el Rector y gestionado por el encargado de Análisis y Aseguramiento de Calidad. El proceso contó con la participación de autoridades, equipo administrativo, docentes y estudiantes. Durante la visita, los pares indican que no se obtuvo evidencias de la participación de titulados y estudiantes en el proceso de autoevaluación institucional y que, si bien el Comité de Calidad está instalado y operando en la institución, el encargado de la unidad de Análisis y Aseguramiento de Calidad terminó su contrato en el mes de enero del 2021, planificando reponer el cargo en marzo del 2023.
- La observación de que el Plan de Mejora esté supeditado a que la institución genere recursos para materializarlo es mencionada por el Comité de Pares, sin embargo, ni la institución, ni la CNA abordan ni profundizan en este comentario.
- En el Informe complementario, la CNA no se refiere a las observaciones que señala sobre el proceso de autoevaluación.
- A partir de los antecedentes analizados, en particular el Informe de autoevaluación y la evaluación externa realizada por el Comité de Pares, el Consejo concluye que IPLA realizó un proceso autoevaluativo que tuvo diferentes etapas, fue conducido por una comisión institucional y contó con





la participación de la comunidad educativa de la institución. No obstante, no profundiza en la vigencia o aplicación de los mecanismos de aseguramiento de la calidad con los que cuenta ni analiza crítica y exhaustivamente el desempeño institucional a la luz de las dimensiones y criterios definidos por la CNA.

En cuanto al Plan de Mejora, tal como señala el Comité de Pares, del total de 18 actividades planificadas, llama la atención que al momento de la visita no se contara con avances y evidencias de logro en aquellas actividades planificadas para el 2020 y 2021 (tres actividades fueron planificadas para iniciar el 2020 y cuatro en 2021), y que, por el contrario, todas fueran reprogramadas para iniciar en 2022.

- b) En el área de Gestión Institucional, respecto de la *Misión y propósitos institucionales*, la Comisión menciona que en 2018 la institución abre una sede en la ciudad de Coyhaique, actualmente en proceso de cierre, la que no se alinea con la misión institucional.

En su Informe de autoevaluación la institución describe el proceso de revisión y ajuste de la misión, visión, y propósitos que realizó durante el 2020 y que culminó con la actualización de sus declaraciones institucionales, según consta en el Decreto de Rectoría N°015 del 1 de febrero de 2021, que aprobó el nuevo texto que rige a partir del 1 de marzo de 2021.

La Misión de IPLA, tal como señala el Comité de Pares y la CNA, define su alcance a "(...) *estudiantes trabajadores de las provincias de Aconcagua, en las áreas de Administración y Comercio, Ciencias Sociales, Educación y Tecnología, en la modalidad presencial y a distancia para las jornadas diurna y vespertina*". Este hecho es reconocido por la institución en el documento de respuesta al Informe de Evaluación Externa, en el Recurso de Reposición y también en su recurso de Apelación. Sin embargo, la institución no presenta argumentos que permitan comprender cómo la decisión de abrir una sede en la ciudad de Coyhaique es consistente con su misión y propósitos o bien que corresponde a una iniciativa o proyecto de expansión y desarrollo. Por el contrario, solo detalla las acciones que está realizando en el marco del proceso de cierre, decisión que tampoco fundamenta en correspondencia con su plan estratégico.

El Comité de Pares, señala que IPLA cuenta con una declaración de misión clara y explícita, reformulada el 2020, la cual ha mantenido sus ejes, focalizando y definiendo los propósitos y objetivos. Sin embargo, advierten que la apertura de una sede en la ciudad de Coyhaique, no se ajusta a ella y afirman, además, que los valores institucionales que se declaran parte del modelo educativo no son conocidos.

En el Informe complementario, la CNA reitera que la apertura de la sede Coyhaique no responde a los propósitos institucionales que orientan el desarrollo institucional, de igual manera, menciona que la apertura de la sede no fue acompañada de modificaciones en sus principios axiológicos ni en las metas establecidas.

En base a los antecedentes revisados, este Consejo concluye que la institución cuenta con declaraciones institucionales (misión, visión y propósitos institucionales) que fueron revisadas y actualizadas en 2021. En su misión, IPLA precisa que su quehacer se circunscribe a las provincias del Valle de Aconcagua. Si bien la decisión de apertura de la sede de Coyhaique fue anterior a la actualización de las declaraciones institucionales, el PDEI anterior (2013-2018) no incluía como objetivo la apertura de nuevas sedes. En este sentido, la institución no resguardó que su quehacer fuera coherente a su definición de misión y a la perspectiva planteada en su visión, aspecto evaluado por el criterio. Por lo tanto, el IP debe concretar la presentación del Plan de cierre de la sede Coyhaique a la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- c) Respecto de la *Integridad institucional*, la Comisión menciona que la institución no dispone de un canal efectivo para la socialización de los reglamentos con los colaboradores, docentes y estudiantes; que cuenta con un Manual sobre Acoso, Violencia y Discriminación de Género, aunque no tuvo evidencia de su implementación y que no se menciona la periodicidad establecida para actualizar el respaldo digital de los registros académicos que están en libros físicos.

En el Informe de autoevaluación y en los distintos antecedentes que acompañan el Recurso de Apelación (documento respuesta al Informe de Evaluación Externa, anexos y Recurso de Reposición), la institución detalla la normativa bajo la cual funciona. Entre ellos, el Reglamento General aborda todos los aspectos del gobierno institucional y se funda en lo dispuesto en los estatutos. Incluye descriptores de cargo que delimitan los niveles decisionales y explicitan las atribuciones y funciones por cargo. Junto con el Reglamento de Disciplina, el Reglamento General se refiere a los derechos y deberes de los estudiantes. El Reglamento Académico se aplica a todas las carreras profesionales y técnicas, en ambas modalidades, presencial y virtual, y establece las características del sistema de admisión, inscripción, aprobación y reprobación de las asignaturas y carga académica, de acuerdo con el avance curricular. Además, contempla las normas de evaluación y promoción de los estudiantes, las normas de recusación de asignaturas; las causas de eliminación del plan de estudios y la validación de estudios previos, mediante el sistema de homologación, convalidación y reconocimiento de aprendizajes previos. La institución además cuenta con los siguientes cuerpos normativos: Reglamento de Práctica, Reglamento de Seminario y Examen de Título; Reglamento Docente; Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, Código de ética, y distintas políticas, entre ellas, la Política Integral de Acoso, Violencia y Discriminación de Género. El Informe de autoevaluación no se refiere a la periodicidad que ha establecido el IP para actualizar el respaldo digital de los registros académicos que están en libros físicos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9I9MKG-001>

El Comité de Pares indica que, si bien la institución cuenta con los cuerpos normativos requeridos para su gestión administrativa y académica, no dispone de un canal efectivo de difusión para la socialización de la normativa en los colaboradores, docentes y estudiantes. Agrega que la información es difundida mediante email masivos denominados "Newsletters", y que cuenta con participación en ferias académicas locales. Sobre la información académica de periodos anteriores, confirmaron su acceso y el respaldo digitalizado, sin mencionar la periodicidad de su actualización. En materia de información académica, menciona que se encuentra en etapa de poblar las bases de datos en el nuevo Sistema Integral Académico de Gestión de la Calidad (SIAGC), el que permitirá el almacenamiento y administración de datos.

En materia de acoso, violencia y discriminación de género, el IP formuló una política integral en concordancia con lo que establece la Ley N°21.369. Dicha política tiene por objeto regular las normativas sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, estableciendo acciones integrales que permitan implementar procedimientos preventivos, investigativos y/o sancionatorios de manera que permitan erradicar todo tipo de manifestación y comportamientos de acoso sexual y violencia de género que se puedan practicar en IPLA. Durante la visita de los pares evaluadores, la política y el procedimiento estaban en etapa de socialización.

En el Informe complementario, la CNA reitera que en la resolución no se emite un juicio respecto de la implementación del Manual sobre Acoso, Violencia y Discriminación de Género, sino que se constata el estado de desarrollo de dichas normativas. La Comisión no se refiere al resto de las observaciones que formula en esta área.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA cuenta con canales para la difusión y socialización de las normas, políticas y procedimientos institucionales. Luego del análisis autoevaluativo, el IP identifica que debe fortalecer y optimizar dichas instancias para resguardar la comunicación interna y externa para lo que planifica algunas acciones.

Sobre la falta de evidencias de la implementación del Manual sobre Acoso, Violencia y Discriminación de Género, se advierte que la CNA no lo observa como una debilidad, sino que como parte de un proceso definido recientemente y que deberá disponer de evidencias de implementación para el próximo proceso de acreditación.

Es efectivo que el IP no señala la periodicidad con que será actualizado el respaldo digital de los registros académicos que están en libros físicos. Esta observación se vuelve crítica considerando que la migración de los datos al SIAGC no se pudo concretar. Cabe mencionar que el SIAGC fue definido como una fortaleza por el IP, mientras que el Comité de Pares resaltó que, a la fecha de la visita, estaba en la fase inicial de carga o migración de información.

- d) Sobre el *Plan de desarrollo estratégico*, la Comisión señala que en el PDEI 2019-2023 la institución no menciona la implementación de la modalidad *online*; que no se evidencia una estrategia coherente con la misión y visión que fundamente la implementación de la formación virtual como estrategia de crecimiento; que las herramientas tecnológicas e informáticas con las que cuenta no son suficientes para sostener ese tipo de modalidad y que no constata una propuesta de inversión que atienda esta necesidad. Además, advierte retraso en el cumplimiento de algunos objetivos planteados para el periodo 2019-2023.

En el Informe de autoevaluación, la institución señala que cuenta con un Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI) para el periodo 2019-2023, que define como continuador del quinquenio anterior (2013-2018), ya que da cuenta de su evaluación y resultados. El IP menciona que el PDEI es un instrumento operativo de gestión que permite potenciar el desarrollo institucional en función de optimizar las prácticas organizacionales en torno a su modelo de calidad. Sobre su diseño, precisa que los cuatro ejes estratégicos se refieren a los estados deseados para las áreas misionales de: formación académica, aseguramiento de la calidad, gestión y relación con el entorno. El plan define iniciativas y acciones para cada uno de los objetivos. Las acciones cuentan con responsables, plazos, medios de verificación y presupuesto. Cabe mencionar que, en el análisis FODA que se describe en el documento sobre el proceso de actualización del PDEI, el IP reconoce como una oportunidad la posibilidad de fortalecer el proceso de implementación de un sistema educativo a distancia altamente competitivo y de calidad.

En el Informe de autoevaluación, IPLA describe aspectos específicos de la modalidad "*online/virtual*" señalando que, en el marco del proceso de implementación de la política de calidad y sus procedimientos, elaboró un "*Manual de roles y funciones de la modalidad online/virtual*" y una guía de apoyo para identificar las distintas responsabilidades que tienen los profesionales. El IP cuenta con un coordinador de la modalidad *online* y una estructura que considera al encargado de asuntos estudiantiles, un grupo de tutores, una secretaria, un administrador de plataforma, un administrativo en rol de soporte técnico y un profesional en diseño y virtualización. Tras el análisis autoevaluativo la institución identifica las siguientes debilidades en la "*modalidad online/virtual*": poco conocimiento de los roles y funciones lo que genera duplicidad de funciones y confusión; falta de comprensión del equipo académico y administrativo de los roles del equipo *online*; falta de un sistema que proporcione información oportuna y falta comunicar de mejor manera el presupuesto académico. Ni en el Informe de autoevaluación, ni el Plan de Mejora, ni tampoco en el PDEI, IPLA se refiere al presupuesto de esta modalidad o bien a alguna proyección financiera o de desarrollo en esta área. Acerca del retraso en el cumplimiento de algunos objetivos planteados en el PDEI 2019-2023, IPLA lo justifica en las dificultades que tuvo que afrontar debido a la pandemia, sin analizar o profundizar en las consecuencias, ajustes o efectos en el PDEI.



El Comité de Pares advierte retraso en el cumplimiento de algunos de los objetivos estratégicos planteados para el periodo 2019-2023, por ejemplo, OE3 Cuerpo docente, docentes jerarquizados; OE7 SGC, procesos implementados y auditados en el SGC; y OE8 Panel de desarrollo, panel de control PDE. Los pares no se refieren al resto de observaciones que señala la CNA.

En el Informe complementario, la CNA reitera que la institución no presenta antecedentes que se refieran al desarrollo de la modalidad online ni a las estrategias para su implementación. La Comisión no se refiere al resto de las observaciones que formula en este ámbito.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que el PDEI (2019-2023) no incluye ningún objetivo, acción o iniciativa que atienda la oportunidad que se menciona en el análisis FODA sobre la formación a distancia que, por cierto, también recoge la misión del IP. Si bien en la respuesta al Informe del Comité de Pares la institución reconoce que el PDEI 2019-2023 no se refiere a la modalidad *online*, fundamenta que dicha modalidad está formalizada, sin precisar que dicha formalización responde a la necesidad de dar continuidad al proceso formativo y al servicio educativo durante el periodo de pandemia y no a una estrategia de desarrollo o cobertura institucional.

- e) En cuanto al *Gobierno institucional*, la Comisión menciona que, si bien la institución cuenta formalmente con roles y responsabilidades asociadas a su estructura de gobierno, no constató una gestión consolidada de gobierno, de administración institucional y de autorregulación, que le permita desarrollar un proyecto educativo en coherencia con su misión y visión.

En el Informe de autoevaluación la institución detalla las características de su estructura organizacional y sistema de gobierno. En su Apelación presenta antecedentes sobre la situación actual de sus autoridades directivas, señalando que, tanto el Rector como el Vicerrector realizaron sus autodespidos, lo que se tradujo en la reasignación de cargos y movimientos internos, cuestiones que no ha impedido continuar con el funcionamiento normal del IP. Asimismo, en el Recurso de Reposición la institución argumenta que la inexistencia de un Directorio no ha sido un factor que haya condicionado el Gobierno Institucional y las responsabilidades de la Rectoría, organismo dependiente del Directorio, ya que por normativas vigentes depende e informa a la sociedad sostenedora, que es la figura jurídica de la institución. De esta forma, a juicio de IPLA, el gobierno institucional está garantizado por los estatutos y por el Reglamento General Orgánico. Asimismo, el IP presenta un organigrama donde efectivamente se constata que los principales órganos tomadores de decisiones dependen estrechamente del Directorio.

El Comité de Pares indica que, al momento de la visita, la institución se encontraba estudiando un cambio en su estructura jurídica y la formación de un Directorio, cambios que responderían a la nueva normativa en educación superior.

En el Informe complementario, la CNA no se refiere a los temas que se discuten.

A partir de los antecedentes analizados el Consejo concluye que IPLA no cuenta con una estructura de gobierno con roles y responsabilidades funcionales ya que el Directorio, órgano del cual dependen tanto Rectoría como la Dirección del IP, no se encuentra constituido, a pesar de que se informa como parte del organigrama institucional y que ha transcurrido casi un año desde que se levantó la observación por parte de los pares. Por otro lado, hay un juicio vigente cuyo resultado implicará ajustes a sus estatutos y al gobierno institucional del IP.

- f) Sobre la *Capacidad de autorregulación*, la Comisión advierte que no se determina la periodicidad de la evaluación de los procesos y resultados institucionales y que, al momento de la evaluación externa, la unidad de Análisis y Aseguramiento de la Calidad no contaba con la persona encargada de su operación lo que dificulta su funcionamiento.

El Informe de autoevaluación indica que el IP desarrolla su proceso de aseguramiento de la calidad a través de la evaluación constante de las acciones y la implementación de mecanismos, instrumentos y procesos de seguimiento de sus indicadores y metas. Además, indica que el análisis de sus resultados lo realiza mediante un ciclo evaluativo para la mejora continua que considera: la promesa que realiza (servicio educativo), la evaluación del grado de cumplimiento, la detección de brecha, el análisis causal y la formulación del Plan de Mejora. Este proceso queda descrito en la política de aseguramiento de la calidad institucional, instrumento que fue parte del proyecto que la institución se adjudicó con financiamiento del Ministerio de Educación: "*Diseño, implementación y fortalecimiento de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad del IPLA*" (IAN19101). La política y el sistema de aseguramiento de la calidad describe detalladamente los principios, lineamientos, objetivos y las matrices de aseguramiento de la calidad que el IP define en cada "*proceso clave*". En dichas matrices se identifican los mecanismos de aseguramiento de la calidad, los indicadores, el tipo de reporte que se generará a partir del sistema de control y seguimiento y el área institucional involucrada en su implementación. Para algunos componentes se indica que la evaluación es anual (por ejemplo, de los principios axiológicos; del plan estratégico, del presupuesto; y también el proceso de autoevaluación), sin embargo, en otros, como la revisión de la oferta académica y la adopción de decisiones, la institución no precisa la frecuencia o periodicidad con que lo realiza.

La institución señala que cuenta con un plan ejecutivo que evalúa los indicadores comprometidos en el PDEI, pero no profundiza en sus características ni tampoco en cómo el análisis de los resultados que obtiene orientan la toma de decisiones.



El Comité de Pares menciona que la implementación del SIAGC ha permitido la creación de la Unidad de Análisis y Aseguramiento de la Calidad y del Comité de Calidad, instancia de reciente data que representa un aporte para la gestión institucional, según lo han indicado directivos y colaboradores, ya que tiene un rol importante en el seguimiento y cumplimiento del PDEI 2019-2023. Sobre el encargado de la Unidad de Análisis y Aseguramiento de la Calidad, los pares evaluadores mencionan que terminó sus funciones en el mes de enero del 2022 y se espera reponer su cargo en marzo del 2023.

En el Informe complementario, la CNA menciona que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad con sus políticas no permiten verificar resultados ni una cabal adopción de éstos en la comunidad institucional, los que podrán ser ponderados y evaluados en un próximo proceso de acreditación, considerando que las acciones son posteriores a la fecha de evaluación externa.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA cuenta con una política y un sistema de aseguramiento de la calidad de reciente data (2021), lo que impide observar resultados y profundizar en su análisis. El IP debe precisar la periodicidad con que evaluará cada proceso clave que declara en el sistema de aseguramiento de la calidad para evidenciar y verificar sus avances en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, compromisos y el impacto en los estudiantes y en el medio. Si bien la falta del encargado de Análisis Institucional y Aseguramiento de la Calidad no es un aspecto que evalúa el criterio, parece razonable que la institución capitalice los aprendizajes y capacidades obtenidas mediante la adjudicación del proyecto “*Diseño, implementación y fortalecimiento de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad del IPLA*”.

- g) En cuanto a la *Información institucional*, la Comisión señala que la institución difunde información a través de diversos medios, como redes sociales y su página web; sin embargo, la información que pone a disposición del público no se ajusta, al momento de esta decisión, a la situación de la institución con respecto a la sede Coyhaique.

En su Informe de autoevaluación, IPLA señala como fortaleza disponer de sistemas integrados de información, actualizados y en permanente innovación, que facilitan la gestión y comunicación entre los distintos actores y estamentos de la institución. Además, menciona que dichos sistemas entregan información veraz, oportuna, precisa y completa, a la que se puede acceder de forma segura, apoyando el análisis institucional y sustentando las decisiones académicas, administrativas y financieras. Asimismo, señalan que su sitio web se mantiene actualizado y contiene toda la información relevante para sus usuarios. Identifica una debilidad en este criterio relacionada con mejorar los sistemas de monitoreo y desempeño del funcionamiento de plataformas y servicios tecnológicos.

El Comité de Pares indica que la institución presenta un sitio web institucional no actualizado, con información de la oferta de carreras de la sede de Coyhaique, no así de la sede Los Andes. Asimismo, evidencia presencia en redes sociales, como *Facebook* e *Instagram*, que son gestionadas por el área de admisión institucional. *LinkedIn* está orientada a los titulados y egresados.

En el Informe complementario, la CNA considera que lo expuesto por la institución no aporta argumentos para desestimar la observación, sino más bien apunta a que efectivamente está realizando acciones para remediarlo. La Comisión señala que, al momento de evaluar a IPLA, comprobó que no entrega información completa y actualizada respecto de su proyecto y su oferta formativa vigente. Además, la CNA constató que el sitio web de la institución aún mantiene información de la sede Coyhaique con ofertas de carreras vigentes y no presenta información respecto de la misión y visión institucional.

A partir de los antecedentes analizados el Consejo concluye que la institución registra su información institucional de forma manual, comprometiendo para finales del 2023 la implementación de una herramienta virtual (Q10) que apoye la gestión de IPLA. El sitio web institucional se encuentra desactualizado y, al igual que en la implementación de la herramienta virtual para apoyar su gestión, compromete y detalla las actualizaciones para agosto de 2023. El IP, si bien compromete acciones para la mejora, no cuenta -actualmente- con sistemas de información que pueda utilizar para tomar decisiones y avanzar hacia el logro de sus propósitos.

- h) En cuanto a los *Recursos materiales e intangibles*, la Comisión advierte que la biblioteca tiene muy poco uso por los estudiantes, dado que los programas de estudio utilizan como bibliografía sitios web de acceso libre, no requiriéndose textos que deba proveer la institución, de modo que solo es usada por estudiantes y titulados para pedir informes de práctica proporcionados por los titulados. Además, indica que no evidenció que las licencias para uso de software y para la gestión administrativa estuvieran renovadas; que no se consideran inversiones en equipamiento y software como ERP o Microsoft Office y que la sede de Coyhaique no cuenta con biblioteca para sus estudiantes.

En el Informe de autoevaluación, IPLA menciona cuatro fortalezas referidas a los recursos materiales e intangibles: (1) infraestructura acorde a su naturaleza (aulas, laboratorios, biblioteca, equipos, recursos computacionales, entre otros), que es suficiente y funcional de acuerdo con las necesidades del plan de estudios y el número de estudiantes; (2) los edificios presentan un estado adecuado para el desarrollo de las actividades de la institución y cumplen los requerimientos entregados por la Dirección de Obras, Seremi de Salud y requerimientos asociados; (3) las políticas





y mecanismos de adquisición y actualización de recursos para la gestión docente se desarrollan a través del Presupuesto institucional donde se establecen los mecanismos para la asignación, distribución y verificación de los recursos destinados a la docencia; (4) la institución cuenta con protocolos de seguridad, con un reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, que toma a su cargo el velar por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad tanto para los estudiantes como para los trabajadores docentes, administrativos y directivos. Por otra parte, identifica dos debilidades: (1) bajo porcentaje de satisfacción estudiantil, explicado por la no presencialidad, reconociendo que deben mejorar el laboratorio de computación y (2) avanzar en la adquisición de material nuevo en la biblioteca así como un nuevo espacio para el funcionamiento de ésta.

El Comité de Pares indica que la biblioteca de la sede Los Andes tiene muy poco uso por parte de los estudiantes, dado que los programas de estudio definen como bibliografía sitios *web* de acceso libre, no requiriéndose textos que deba proveer la institución.

Respecto de las licencias de uso de software, la institución adquirió 25 licencias de Windows 10 Pro, además de otras 25 licencias de Office 2019 *Professional plus*. Dichas adquisiciones fueron realizadas en el mes de junio de 2023, tal como indica la factura contenida en el anexo 10 de la Apelación.

Los pares evaluadores señalan que tanto el PDEI 2019-2023 como el Plan de Mejora no consideran inversiones de infraestructura ni tampoco en materia de equipamiento o software, algo que fue señalado durante las reuniones con el equipo académico como una necesidad, en especial software ERP y/o Office. En materia de licencias de software, la institución solo registra e informa pago de licencias por sistema contable Nubox y plataforma Zoom. Para su laboratorio computacional utilizan programas gratuitos de "Google suite".

En el Informe complementario la CNA solo menciona que tanto el escaso uso de la biblioteca por los estudiantes y la falta de licencias para uso de software son observaciones secundarias establecidas en sus Resoluciones de Acreditación (N°692 y N°715).

A partir de los antecedentes analizados el Consejo concluye que si bien el IP cuenta con infraestructura e instalaciones para realizar sus procesos formativos (sede Los Andes), existen aspectos del criterio -observados por la CNA en sus resoluciones- que fueron atendidos por la institución posterior a los tiempos del proceso de acreditación.

- i) Sobre la *Sustentabilidad económica y financiera*, la Comisión, en base al Informe consolidado de la Superintendencia de Educación Superior (SES), observa las siguientes debilidades: falta de una estructura financiera equilibrada; indicadores financieros ajustados o negativos para el periodo evaluado; patrimonio sobreestimado; falta de disponibilidad de los sostenedores para realizar nuevos aportes; y sustentabilidad financiera supeditada al éxito en el crecimiento de la matrícula y la gestión financiera.

La institución, en su Apelación aborda desorganizadamente las observaciones que realizó la CNA en base al informe de la SES, repasando una serie de argumentos contextuales, relativos al estallido social y a la pandemia por COVID-19, además de la situación económica del país (IMACEC y tasas de desocupación), que tendrían efectos en el deterioro de su posición financiera. Asimismo, menciona encontrarse gestionando aportes de capital necesarios para la sociedad responsable de IPLA, pero no incluye detalles respecto a dichas gestiones. La institución reconoce que durante los últimos cinco años ha ido acumulando saldos importantes que tienen relación con la cobranza por aranceles de años anteriores, por lo que han orientado acciones con una empresa externa de cobranza. Lo anterior fue presentado por las autoridades en sesión del Consejo del día 12 de julio de 2023, mostrando avances en los cobros de deudas estudiantiles, señalando un porcentaje promedio de cumplimiento en recaudación mensual del 98,7%. Mencionan además que la comunidad estudiantil se ha organizado para realizar diversas actividades sociales que contribuyan a la recaudación de fondos para la amortización de deudas estudiantiles. El primer evento prevén realizarlo a finales del mes de agosto de 2023. Todas estas acciones son posteriores a la decisión de no acreditación que adoptó la CNA.

En relación con la deuda de arrendamiento, IPLA se encuentra a la espera del resultado de un arbitraje relativo a resolución de diferencias entre los miembros, aporte de capital y contribución a las deudas, y al plan de pago propuesto por la institución al arrendador. Respecto a la deuda con la Tesorería General de la República, mencionan que por fallo de la Corte Suprema (Causa Rol 80.874-2022 de fecha 16-11-2022) se rebajó el monto adeudado. Señalan que han pactado 47 cuotas iguales por un costo de M\$2.564 cada una, las que comenzaron a pagar desde abril de 2023 a la espera del fallo definitivo. En relación con la observación referida a que las pérdidas operacionales se ven influenciadas por una estructura sobredimensionada para el nivel de actividad de la institución, IPLA menciona que redujo su dotación en la sede Coyhaique, de tres a dos funcionarios de su personal de soporte operacional de plataforma y de tres a dos funcionarios de su personal de aseo y mantenimiento.

El Comité de Pares indica que dado los resultados negativos de la gestión en los últimos años y la necesidad de autofinanciar el proyecto educativo, la sustentabilidad económica y financiera de la institución se ve supeditada al éxito en el crecimiento de la matrícula y su gestión financiera.

En el Informe complementario la CNA menciona que, aun cuando la institución logró revertir durante el 2022 la tendencia decreciente que experimentaron sus indicadores de matrícula nueva y total en 2020 y 2021, el crecimiento planificado no permitiría cumplir con los pasivos de arrastre que mantiene. IPLA ha registrado pérdidas operacionales en tres de los cuatro periodos





analizados, generadas principalmente por una estructura administrativa sobredimensionada para el nivel de actividad de la institución, lo cual implica elevados gastos administrativos. Todo lo anterior impone el desafío de adecuar y fortalecer los mecanismos institucionales para la gestión financiera, así como sus estrategias para alcanzar el crecimiento de matrícula proyectado.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que no se observa el compromiso y gestión de los controladores para proveer los recursos financieros necesarios para hacer frente a las obligaciones inmediatas, entre ellas las causas judiciales, que totalizan M\$164.000, más allá del plan de pago pactado con la Tesorería General de la República. En el marco de este plan de pago, la institución enfrenta un compromiso financiero anual de M\$30.768, lo que compromete seriamente la solvencia financiera considerando el flujo caja del año 2022 y la alta tasa de incobrables por aranceles. Además, a fecha del 13 de junio de 2023 aún se registran multas pendientes de pago con la Dirección del Trabajo por M\$6.405, lo que refleja problemas de liquidez que dificultan el cumplimiento de las obligaciones inmediatas.

- j) Sobre el *Servicios estudiantiles*, la Comisión menciona que en las instalaciones de la sede Los Andes no se incluyen servicio de fotocopia y de cafetería; que la sede de Coyhaique no cuenta con servicios de asuntos estudiantiles; y que la institución considera becas y créditos internos, además de convenios con instituciones, pero no se documentan asignaciones de éstas en el periodo informado (2016-2020).

Sobre la inexistencia de servicio de cafetería, IPLA menciona en su Recurso de Reposición que, a la fecha, efectivamente no contaban con dicho servicio. Detrás de esto estarían los inconvenientes presentados tanto por la pandemia como por el estallido social, ya que con anterioridad a estos eventos la institución contaba con servicios externos para cafetería y alimentación para el personal administrativo, docentes y estudiantes. En su Apelación, la institución indica que prevé reanudar el servicio de cafetería en agosto de 2023, como parte del plan de recuperación de espacios. A la fecha, se encuentran analizando ofertas de tres proveedores externos que muestran interés. Este plan de recuperación de espacios pretende que el proveedor seleccionado para el servicio lo haga a bajo precio y que, además, tenga la capacidad para realizar una pequeña inversión en la remodelación del espacio.

El Comité de Pares indica que la institución no dispone de servicios de cafetería y fotocopiado a los estudiantes y que su biblioteca solo es usada por los estudiantes y titulados para pedir los informes de práctica. A esto agregan que la sede Coyhaique no cuenta con biblioteca ni tampoco servicios de asuntos estudiantiles.

En el Informe complementario, la CNA no se refiere a los temas que se discuten.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que, si bien contemplan reanudar el servicio de cafetería en agosto de 2023, todavía no hay evidencias de su implementación. Asimismo, no presenta antecedentes que permitan verificar que las becas internas son asignadas o que se entregan apoyos para el acceso a beneficios externos.

- k) Sobre la *Difusión y Publicidad*, la Comisión reitera que a la fecha de la visita las noticias en la página web estaban desactualizadas, sin informar que la sede de Coyhaique está en proceso de cierre, manteniendo en su oferta las carreras que se dictaban en ella (cuatro carreras técnicas y una profesional).

El Informe de Evaluación Externa señala que, a la fecha de la visita, la información disponible en la página web institucional solo incluía noticias hasta el 2021 y que la opción para consultar por la sede Los Andes no se encontraba disponible.

En la Respuesta al Informe de Evaluación Externa, IPLA señala que la información de la sede Los Andes se encuentra en la bandeja central, la que señala las carreras profesionales y técnicas. Además, señala que el enlace "*Sede Los Andes*" ha sido actualizado y corregido. En cuanto a la sede Coyhaique, indican que, desde lo que comprenden del Reglamento (Decreto Supremo N°29, del Ministerio de Educación), el acto formal se debe realizar mediante un Plan de Cierre, que se encontraba en proceso de elaboración. Además, se debe socializar entre los diferentes actores de la Sede según lo contenido y señalado en los artículos 2 y 3 de dicho Reglamento; por consiguiente, entienden que no pueden comunicar formalmente dicho cierre si no cuentan con la aprobación de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

En el Informe complementario, la CNA no se refiere a las observaciones sobre la difusión y la publicidad del IP.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que la información difundida por IPLA en su página web institucional no se ajusta a las características de su quehacer institucional y al contenido de su oferta académica.

- a) En el área de Docencia de Pregrado, respecto del *Diseño y provisión de carreras*, la Comisión advierte que no constató que las actualizaciones de las carreras técnicas se hayan realizado con la periodicidad que se declara (cada dos años).

En su Informe de autoevaluación, la institución explica que diseña la oferta académica de carreras en concordancia con su misión, visión y propósitos institucionales. Para ello, en el año 2021, la institución crea un mecanismo formal para la elaboración, actualización y modificación del perfil de egreso de las carreras que queda contemplado dentro de un manual "*Modelo de diseño y actualización de Carreras*". El proceso de actualización considera la conformación de una mesa de



expertos con empleadores, titulados y docentes que ejercen la especialidad, asociados a la actualización e innovación de contenidos. La Unidad de Vinculación con el Medio, en conjunto con las jefaturas de las carreras y direcciones de escuelas, organizan grupos focales con los participantes de la mesa para identificar los adelantos y nuevas tendencias o requerimientos en los procesos productivos de la especialidad para su validación e incorporación a las nuevas formulaciones de los perfiles de egreso y necesidades de cada carrera. Esta política permite a las carreras detectar los requerimientos que surgen del medio de las especialidades que se dictan y establece que deben actualizarse cada 2 años.

El Comité de Pares reconoce que la institución cuenta con procedimientos establecidos para el levantamiento, definición y/o modificación de sus perfiles de egreso, así como para el diseño y actualización curricular, los que consideran los requerimientos del mercado laboral y el perfil de ingreso de los estudiantes. Informan además que las últimas carreras fueron actualizadas el 2018, no cumpliéndose lo señalado en el Informe de autoevaluación respecto a que dicha actualización debe realizarse cada 2 años.

En el Informe complementario, la Comisión menciona que la misión institucional limita su alcance a la provincia de Aconcagua, y, por tanto, la apertura de la sede Coyhaique no responde a los propósitos institucionales que orientan el desarrollo institucional, y que la apertura de esta sede no fue acompañada de modificaciones en sus principios axiológicos ni en las metas establecidas. Asimismo, indica que el IP reconoce que algunas de sus carreras no han sido actualizadas y/o modificadas "*como corresponde*", aludiendo a factores externos que lo han imposibilitado.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo Nacional de Educación constata que IPLA en más de una ocasión entregó antecedentes a la CNA que refutan la afirmación de los pares, respecto de que la última actualización de mallas curriculares y perfiles de egreso se realizó el 2018. Considerando la actualización del 2021, informada y descrita por IPLA en el Informe de Autoevaluación (realizada mediante el proyecto IAN19120) y la creación de las mesas de expertos, no es posible afirmar que tales actualizaciones no se hayan realizado con la periodicidad declarada.

- b) Respecto del *Proceso de enseñanza*, la Comisión observa tres debilidades. La falta de mecanismos sistemáticos y oportunos de seguimiento a la progresión académica de los estudiantes que permitan establecer acciones remediales para apoyar el desempeño de los estudiantes; ausencia de herramientas virtuales que eviten el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones; falta de convenios de práctica suficientes para asegurar cupo a todos los estudiantes de modo que realicen este proceso dentro de la duración formal de la carrera.

El Informe de autoevaluación no refiere explícitamente a si el IP realiza un seguimiento de los resultados de progresión académica para implementar medidas de mejoramiento, a pesar de contener un apartado con dicho título. En tal apartado la institución reporta que, a partir de 2022, el área de admisión deberá emitir un informe semestral de resultados y análisis sobre las proyecciones y metas de admisión y realizar un Plan de Mejora de corto, mediano y largo plazo, aprobado por la Rectoría. La única referencia a acciones remediales para apoyar el desempeño de los estudiantes, que favorezcan su progresión, es la información que se entrega sobre la aplicación de un diagnóstico al inicio de cada asignatura del primer semestre para detectar brechas académicas que deben ser atendidas y poner a disposición tutorías para aquellos estudiantes que han debido pausar sus estudios. Dentro de las debilidades que identifica el IP durante la autoevaluación se encuentra que "*falta consolidar la información en sistemas que sean de acceso fácil y rápido accesible para cada uno de los integrantes de IPLA*", "*falta un sistema optimizado informático y respaldo digital de la trayectoria curricular de los estudiantes de IPLA*" y "*mejorar el apoyo a estudiantes con tutorías, nivelaciones, reforzamientos*".

Respecto de si la institución dispone de herramientas virtuales que eviten el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones, el Informe de autoevaluación indica que han aplicado, selectivamente, un software antiplagio para la detección de textos y citas de terceros. Explican, además, que, con el mismo objetivo, las evaluaciones en plataforma son configuradas considerando límite de tiempo, de intentos, configuración de preguntas y respuestas en forma aleatoria, entre otros. Indican también que, para evitar el plagio, las evaluaciones se centran en análisis de casos, preguntas de reflexión personal y que han desarrollado un sistema de evaluaciones prácticas equivalentes a las que rinden los estudiantes en modalidad presencial. Por otra parte, para asegurar el logro del perfil de egreso, todos los estudiantes, independiente de la modalidad, deben realizar los procesos de prácticas y pasantías establecidas en sus planes de estudios. Dentro de las debilidades que identifica el IP durante la autoevaluación, se encuentra "*mejorar los sistemas antiplagio y de seguridad, para la modalidad online, contratando uno específico para IPLA que sea de calidad*". Sin embargo, el Plan de Mejora del Área de Docencia de Pregrado no define acciones para abordar esta debilidad.

Sobre los convenios para el desarrollo de las prácticas, el Informe autoevaluativo explica que para la realización de los procesos de práctica y pasantías que se encuentran definidos en su modelo formativo, la institución ha establecido convenios con distintas instituciones, tanto privadas como públicas, y que los estudiantes tienen autonomía y capacidad de decisión para escoger lugares de práctica y pasantías que estén fuera de los convenios establecidos por IPLA.

El Comité de Pares señala que IPLA no realiza un seguimiento sistemático y oportuno de los resultados de progresión académica de sus estudiantes a fin de implementar medidas de mejoramiento continuo para el logro del perfil de egreso. Especifica que la institución cuenta con un



sistema informático en Access que almacena la información académica del estudiante, pero que no permite dar a conocer la progresión de éste dentro de la respectiva carrera; que la institución cuenta con mecanismos y normativa para evaluar las diferentes actividades que contribuyen a que el estudiante logre el perfil de egreso definido; sin embargo, no dispone de herramientas virtuales que eviten el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones y que permitan asegurar que los resultados de éstas sean el fiel reflejo de lo aprendido por el estudiante; y que posee convenios, pero que no se evidencia que sean suficientes para asegurar cupos a todos sus estudiantes y, de esta manera, poder realizar estos procesos dentro de la duración formal de la carrera.

En el Informe complementario, la Comisión no se refiere a los aspectos en debate.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA tiene definido un modelo educativo válido para todas sus modalidades y sus criterios de admisión son consistentes con la misión y propósitos institucionales. Además, la institución identifica el perfil de ingreso de sus estudiantes. Asimismo, considera programas de articulación de estudios, posee normativa para regularlos y procedimientos para la homologación y reconocimiento de aprendizajes previos consistentes con los planes de estudio. No obstante, la institución no cuenta con un registro curricular informatizado accesible a los directivos, docentes y estudiantes, ni con mecanismos sistemáticos y oportunos de seguimiento a la progresión académica de los estudiantes que permitan establecer acciones remediales para apoyar su desempeño. Además, a pesar de la gran proporción de estudiantes en modalidad virtual, no ha implementado herramientas para evitar el plagio o suplantación de identidad al rendir las evaluaciones en línea. Finalmente, el instituto declara la cantidad de convenios describiéndolos sucintamente, sin presentar información sobre su suficiencia para que todos los estudiantes puedan completar el proceso de práctica dentro de la duración formal de la carrera.

- c) Sobre *Innovación curricular*, la Comisión señala que los docentes se encuentran vinculados con el medio laboral, en áreas pertinentes a las carreras que imparte la institución; sin embargo, no se constató cómo dicho conocimiento es utilizado en acciones destinadas a mejorar la docencia.

En su Informe de autoevaluación la institución señala que ha desarrollado (en los dos últimos años) mecanismos tales como: levamiento de información de actualización de perfiles de egreso y actualización de programas de estudios, incorporando recursos de aprendizajes de conocimiento nuevos y actualizados, además de los avances que emergen del medio, específicamente de las especialidades por área para la innovación curricular. Las carreras promueven y gestionan acciones de vinculación con el sector productivo de la especialidad, a través del levantamiento de información relevante por medio de las mesas de trabajo de expertos, visitas de representantes de empresas relacionadas que participan en las reuniones tipo *focus group* en que se analiza la pertinencia del perfil de egreso y plan de estudios. Los resultados de cada una de estas estrategias (anualmente) se tienen en consideración para la innovación curricular y consecuente mejora de la calidad y pertinencia de la docencia que se imparte. A lo anterior, el Informe de autoevaluación agrega que durante las mesas de trabajo de expertos participaron los docentes y que, además, se consideraron las experiencias que emergen de los seminarios de título, que se basan en la formulación de la solución a un problema real y propuestas de mejora, trabajo que es monitoreado por el docente guía y que permite una amplia interacción con la realidad profesional del área de la especialidad y experiencia de las distintas problemáticas y desafíos de la carrera.

El Comité de Pares indica que la institución cuenta con docentes vinculados con el medio laboral en el área en que realizan la docencia; no obstante, no existe evidencia de que ello contribuya a la aplicación de los avances provenientes del ámbito científico/tecnológico en el desarrollo de una docencia más pertinente.

En el Informe complementario, la Comisión no se refiere a los aspectos observados.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA implementa procesos de actualización de los planes de estudio e incorpora los adelantos de los procesos productivos y los avances provenientes del ámbito científico/tecnológico, utilizando dicho conocimiento para mejorar la calidad y pertinencia de la docencia que imparte, a través de las mesas de expertos que cuentan con la participación de docentes.

- d) Respecto de la *Progresión*, la Comisión menciona que la institución no realiza seguimiento sistemático y oportuno de los resultados de progresión académica; que se advierten diferencias en la información que aportó durante el proceso de acreditación y lo reportado a SIES; y que la tasa de retención se encuentra bajo el promedio de los institutos profesionales.

Respecto a la tasa de titulación de las carreras profesionales, oportuna y total, la Comisión señala que esta tuvo una caída respecto a periodos anteriores. Mientras que en 2018 la tasa de titulación total fue de 40%, en 2021 llega a un 7%. La tasa de titulación oportuna pasa de 32% en 2018 a 5% para 2020 y 2021. Las carreras técnicas, por su parte, presentan un crecimiento respecto a la cifra de 2019, pasando de 40% a 52% en 2020.

Al comparar la tasa de titulación del IP respecto a otras instituciones similares, se observa que para 2017, IPLA registra una tasa de 19,8%, solo superior a una institución similar acreditada por 4 años. Respecto a la tasa de retención, considerando la cohorte de ingreso 2021, se observa que el IPLA registra una tasa de 61,8%, siendo la menor del grupo de instituciones similares.

Respecto al seguimiento de los resultados de progresión académica, la institución en su respuesta al Informe de Evaluación Externa argumenta que, en los Consejos Académicos de cierre de



semestre, los jefes de carrera presentan informes de progresión académica, con indicadores de cobertura curricular, retención académica, resultados de los estudiantes, entre otros. Además, al término de cada año se consolida un informe de gestión final registrando los resultados académicos, de gestión y todas las acciones que se han realizado en función de la programación institucional, cuyos resultados han permitido el análisis y reflexión en las distintas instancias (Comité de Calidad, Comité de Rectoría y Consejo Académico), acciones que permiten al instituto realizar un seguimiento a la gestión académica. A pesar de aquello, IPLA señala que se realizarán ajustes y actualizaciones a la planificación y mejoras al funcionamiento del Consejo Académico. Se observa que en el Consejo Académico se solicitaron informes de cierre de semestre de carrera, pero no se constataron mecanismos sistemáticos para el seguimiento de los resultados de progresión académica. Ni en su Apelación ni en su Recurso de Reposición vuelven a referirse a esta observación ni a las otras levantadas tanto por la Comisión como por los pares evaluadores.

El Comité de Pares indica que la institución no realiza un seguimiento sistemático de los resultados de progresión académica de sus estudiantes que permita implementar medidas de mejoramiento continuo para el logro de los perfiles de egreso y que la tasa de retención de las carreras profesionales muestra un descenso que sitúa a la institución bajo al promedio del sistema.

En el Informe complementario, la Comisión no se refiere a la progresión de los estudiantes.

A partir de los antecedentes analizados el Consejo concluye que si bien IPLA dispone de herramientas para registrar los procesos académicos, lo que permite programar tutorías en caso de ser requeridas y que los jefes de carrera presentan informes de progresión académica con indicadores de cobertura curricular, retención académica, resultados de los estudiantes, la institución no cuenta con mecanismos de evaluación de la progresión académica, no presenta resultados que manifiesten una evolución positiva y una tendencia a la duración oportuna de sus carreras.

- e) Sobre *Inserción laboral*, la Comisión señala que el IP no cuenta con evidencias de las instancias formales de retroalimentación de empleadores hacia el perfil de egreso de los titulados, dado que recién se creó la unidad de Vinculación con el Medio; no dispone de mecanismos para favorecer oportunidades laborales y reitera que los convenios establecidos con los centros de práctica no aseguran cupos para todos sus estudiantes.

El Informe de Evaluación Externa señala que la institución no dispone de un mecanismo formal para obtener y sistematizar información del cumplimiento del perfil de egreso de sus titulados, tampoco cuenta con procedimientos que favorezcan las oportunidades laborales y centros de prácticas para sus egresados y titulados. A esto agregan que no se observan instancias formales y sistemáticas que permitan disponer de retroalimentación sobre el cumplimiento del perfil de egreso y mejoras a los programas de estudio de las carreras impartidas por la institución. A pesar de esto, se evidencia una incipiente planificación y ajuste de carreras en cuanto a los resultados de empleabilidad y la actualización tecnológica.

En su Informe de autoevaluación, IPLA identifica las siguientes debilidades, las que se condicen con lo observado por el Comité de Pares y lo señalado por la CNA en la Resolución: falta implementar mecanismos formales para recoger opinión de los empleadores de sus titulados para retroalimentar sus procesos internos; falta implementar mecanismos para recoger información de los empleadores y de esa manera mejorar los procesos internos del IPLA; y falta crear mecanismos y vínculos con ferias laborales y bolsas de trabajo a modo de asegurar la inserción laboral de todos los titulados del IPLA.

En su respuesta al Informe de Evaluación Externa, IPLA menciona que, durante 2021, realizaron reuniones formales denominadas “*mesa de expertos*”, donde participaron empleadores junto a distintos estamentos y representantes de la institución. En dichas jornadas se hizo una revisión y validación de los perfiles de egreso de los estudiantes de las distintas escuelas. Además, se encuentran las evaluaciones y retroalimentación que proporcionan los centros de prácticas sobre el desempeño, habilidades y competencias de los egresados. Las actas de las mesas de trabajo, realizadas entre junio y julio de 2021, en el marco del proceso de acreditación, contaron con la participación de aproximadamente siete personas por escuela: Procesos Industriales, Ciencias de la Educación y Ciencias Sociales, y Administración y Comercio.

El Comité de Pares indica que la institución no dispone de un mecanismo formal para obtener y sistematizar información del cumplimiento del perfil de egreso de sus titulados y que no cuenta con mecanismos que favorezcan las oportunidades laborales y centros de prácticas para sus egresados y titulados.

En su Informe complementario, la Comisión no se refiere a la inserción laboral.

A partir de los antecedentes analizados, el Consejo concluye que IPLA no presenta evidencias de que recoge -sistemáticamente- la opinión de los empleadores de sus titulados y que usa dicha información para retroalimentar sus procesos internos y si ha dispuesto para sus estudiantes instancias o mecanismos para facilitar la inserción laboral de los egresados.

- 4) Que, en síntesis, a juicio del Consejo Nacional de Educación, los antecedentes tenidos a la vista permiten concluir que el Instituto Profesional Libertador de Los Andes si bien cumple parcialmente con los criterios de evaluación aplicables, se observan aspectos relevantes que no están suficientemente desarrollados, de los que no se ha podido obtener evidencia, y que justifican la decisión de no acreditación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9I9MKG-001>



Respecto del área de *Gestión Institucional*, IPLA realizó un proceso de autoevaluación en diferentes etapas, conducido por una Comisión institucional y con la participación de la comunidad educativa. El Informe de autoevaluación incorpora la identificación de fortalezas y debilidades, así como un plan de mejora. Sin embargo, no profundiza en la aplicación de mecanismos de aseguramiento de la calidad con los que cuenta, así como tampoco analiza -crítica y exhaustivamente- el desempeño institucional en función de las dimensiones y criterios definidos por la CNA.

IPLA cuenta con declaraciones institucionales (misión, visión y propósitos institucionales) que fueron revisadas y actualizadas en 2021. Sin embargo, la institución no resguardó que su quehacer fuera coherente a su definición de misión y a la perspectiva planteada en su visión. En efecto, en su misión IPLA precisa que su quehacer se circunscribe a las provincias del Valle de Aconcagua y si bien la decisión de apertura de la sede de Coyhaique fue anterior a la actualización de las declaraciones institucionales, el PDEI 2013-2018 no incluía como objetivo la apertura de nuevas sedes. Actualmente, aún mantiene pendiente la presentación del Plan de Cierre de dicha sede en la Subsecretaría de Educación Superior.

Su Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (2019-2023) no incluye ningún objetivo, acción o iniciativa que atienda la oportunidad que se menciona en el análisis FODA sobre la formación a distancia que, por cierto, también recoge la misión del IP. Si bien en la respuesta al Informe del Comité de Pares, la institución reconoce que el PDEI 2019-2023 no se refiere a la modalidad online, fundamenta que dicha modalidad está formalizada, sin precisar que dicha formalización responde a la necesidad contingente de dar continuidad al proceso formativo y al servicio educativo durante el periodo de pandemia y no a una estrategia de desarrollo o cobertura institucional.

En relación con la sustentabilidad económica y financiera de IPLA, no se observa el compromiso y gestión de los controladores para proveer los recursos financieros necesarios para hacer frente a las obligaciones inmediatas, entre ellas las causas judiciales, que totalizan M\$164.000. En el marco del plan de pago pactado con la Tesorería General de la República, la institución enfrenta un compromiso financiero anual de M\$30.768, lo que compromete seriamente la solvencia financiera considerando el flujo caja del año 2022 y la alta tasa de incobrables por aranceles. Además, a fecha del 13 de junio de 2023 aún se registran multas pendientes de pago con la Dirección del Trabajo por M\$6.405, lo que refleja problemas de liquidez que dificultan el cumplimiento de las obligaciones inmediatas.

Respecto del área de *Docencia de Pregrado*, IPLA realizó una actualización curricular a su oferta en 2018 y en 2021, esta última mediante el proyecto IAN19120 y la creación de mesas de expertos. La institución definió un modelo educativo válido para todas sus modalidades y sus criterios de admisión son consistentes con la misión y propósitos institucionales. Además, la institución identifica el perfil de ingreso de sus estudiantes, declara programas de articulación de estudios, posee normativa para regularlos y procedimientos para la homologación y reconocimiento de aprendizajes previos consistentes con los planes de estudio. No obstante, la institución no cuenta con un registro curricular informatizado accesible a los directivos, docentes y estudiantes, ni con mecanismos sistemáticos y oportunos de seguimiento a la progresión académica de los estudiantes que permitan establecer acciones remediales para apoyar su desempeño. El instituto se refiere a sus convenios describiéndolos sucintamente, sin presentar información sobre su suficiencia para que todos los estudiantes puedan completar el proceso de práctica dentro de la duración formal de la carrera. Si bien la institución dispone de herramientas para registrar los procesos académicos, lo que permite programar tutorías en caso de ser requeridas y que los jefes de carrera presentan informes de progresión académica con indicadores de cobertura curricular, retención académica, resultados de los estudiantes, IPLA no presenta resultados que manifiesten una mejora respecto a la titulación de sus carreras. Asimismo, el instituto no presenta evidencias de que recoge -sistemáticamente- la opinión de empleadores de sus titulados y que utiliza dicha información para retroalimentar sus procesos internos y si ha dispuesto para sus estudiantes instancias o mecanismos para facilitar la inserción laboral de los egresados.

## **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) No acoger la apelación interpuesta por el Instituto Profesional Libertador de Los Andes, en contra de la Resolución de Acreditación N°692 del 14 de diciembre de 2022 que no acreditó a la institución y la Resolución N°715 del 9 de mayo de 2023, que resolvió no acoger el Recurso de Reposición, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación y mantener, en consecuencia, la decisión de no acreditar a la institución en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado.
- 2) Encomendar a la Secretaría Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Instituto Profesional Libertador de Los Andes y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaría Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Educación Superior.
- 4) Hacer presente al Instituto Profesional Libertador de Los Andes que, de conformidad con la Ley N°19.880, en contra del presente Acuerdo puede deducir un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 contados desde la notificación del mismo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9I9MKG-001>



5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado por:  
Anely Gabriela Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Fecha: 08-08-2023 16:41 CLT  
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv  
DISTRIBUCION:  
- I.P. De Los Andes.  
- Comisión Nacional de Acreditación.  
- Ministerio de Educación.  
- Superintendencia de Educación Superior.  
- Consejo Nacional de Educación.



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9I9MKG-001>